

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central
Nomenclatura :	LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20549718851	Fecha de envío :	02/06/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTA CONTINENTAL S.A.C.	Hora de envío :	12:55:49

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 1: EMISIÓN DE GASES: MÍNIMO TIER I

Estimados miembros del Comité de Selección: Observamos que el requerimiento técnico exige que el tractor cuente con norma de emisión TIER I como mínimo, sin embargo, es importante señalar que la aplicación efectiva de la norma de emisión TIER I requiere el uso de combustibles de alta calidad, lo cual no siempre está garantizado en todo el territorio nacional. Así mismo, dicha exigencia podría restringir la participación de postores, debido a que varios modelos disponibles en el mercado nacional cumplen con estándares equivalentes o superiores, pero no cuentan con la certificación TIER I. Diversos reportes técnicos y experiencias en campo han demostrado que la deficiente calidad del combustible en algunas regiones puede afectar el funcionamiento óptimo de motores que cumplen con normas TIER I o superiores, generando incluso mayores emisiones contaminantes y afectando la vida útil del motor. En ese sentido, solicito modificar este requerimiento que permita mayor participación, fomentando mayor competencia y garantizando la competencia y pluralidad en el proceso sin afectar los objetivos técnicos del mismo.

Es por ello que, solicitamos al Comité, a fin de una libre competencia, lo siguiente:

DICE:
NORMA DE EMISIÓN: TIER I

DEBE DECIR:
NORMA DE EMISIÓN: INDICAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Ley de Contrataciones - Principio de Libre Competencia, Competencia e Igualdad de Trato

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la naturaleza pública y los objetivos de la contratación."

La inclusión del requerimiento ¿NORMA DE EMISIÓN: TIER I como mínimo¿ responde a criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y modernización tecnológica en la maquinaria agrícola. La norma TIER I es un estándar internacional ampliamente reconocido que establece límites máximos de emisión de contaminantes para motores diésel fuera de carretera (off-road), promoviendo una reducción significativa de material particulado, hidrocarburos y óxidos de nitrógeno (NOx). Por lo tanto, no restringe la competencia sino que establece un estándar base técnico mínimo deseable, en concordancia con la política nacional e internacional de protección ambiental y uso de tecnologías limpias.

Si bien es cierto que la calidad del combustible puede variar en algunas regiones del país, actualmente existen empresas públicas y privadas que garantizan la distribución nacional de diésel B5 S50, combustible con un contenido de azufre menor a 50 partes por millón (ppm), plenamente compatible con motores TIER I e incluso superiores. Este combustible es de uso obligatorio a nivel nacional desde el año 2016, según el Decreto Supremo N.º 025-2016-EM, lo que invalida el argumento de que no se cuenta con el tipo de diésel requerido para estos motores.

De igual manera la finalidad de evitar impactos negativos en el medio ambiente causados por el tractor durante el desarrollo de sus actividades, y por tanto se indica que la NORMA DE EMISIÓN debe ser MÍNIMO TIER I.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Específico

III

6.1

49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Ley de Contrataciones - Principio de Libre Competencia, Concurrencia e Igualdad de Trato

No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La norma TIER I asegura el cumplimiento de estándares internacionales de emisión, lo cual es vital para mitigar el impacto ambiental, asimismo la accesibilidad al mercado se mantiene garantizada, ya que la mayoría de los proveedores cuentan con tractores que cumplen con este requisito, y no se restringe la competencia innecesariamente.

El cumplimiento de este estándar, además, beneficia a largo plazo al proyecto, dado que se asegura un uso más eficiente y sostenible de los tractores, contribuyendo a la durabilidad de los mismos y al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION y se mantiene el requisito de contar con la norma TIER I como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:37:03

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SECCION ESPECIFICA

Capiulo I: Objeto de la convocatoria.

Señores del comité con fecha 24 de abril mi representada recibió un correo electrónico (procesos.grh@gmail.com) solicitando la cotización de varios equipos agrícolas, mi representada con fecha 29 de abril, presentó las cotizaciones solicitadas adicionando una serie de observaciones (Carta N°002-2025) para poder participar en el procedimiento de selección que se iba a llevar a cabo. Siendo estas no acogidas y limitando nuestra posibilidad de participar en el procedimiento de selección, como se pudo apreciar en las bases administrativas al momento que se subió estas últimas en el SEACE.

Ahora, como se puede apreciar el presente procedimiento de selección es por paquete y siendo 15 ítems distintos, es necesario que dos o más empresas y marcas puedan cumplir a cabalidad con cada especificación técnica de cada uno de los ítems para poder decir que se cumple el principio de competencia que rige la normativa actual.

Como comentamos inicialmente la no aceptación de nuestras observaciones ha limitado nuestra participación en algunos ítems y siendo el proceso de adquisición por paquete hace difícil evidenciar la pluralidad que el procedimiento de selección amerita. Dicho lo anteriormente expuesto, solicitamos se sirvan evidenciar de manera transparente y fehaciente la pluralidad necesaria para este proceso, indicándonos, las marcas y empresas que cumplen con todos los requerimientos técnicos mínimos y por otro lado el motivo por el cual nuestras observaciones con fecha 29 de abril no fueron acogidas y limitando nuestra participación en este procedimiento de selección tan importante para la región, siendo mi representada una empresa muy importante en el rubro de venta de maquinarias agrícola, contando el prestigio, cobertura y disponibilidad de repuestos y servicios que necesita para poder recibir la atención necesario para los bienes a adquirir.

Acápate de las bases : Sección: Especifico

Numeral: CAP I

Literal: 1.3

Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 5 Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido a La Ley N.º 32069 establece principios fundamentales que deben guiar todas las etapas de la contratación pública, entre ellos:

Transparencia: Las entidades contratantes deben garantizar que el proceso de contratación sea objeto de publicidad y difusión, promoviendo la libre concurrencia y competencia efectiva.

Libertad de concurrencia: Se promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, evitando exigencias y formalidades innecesarias.

Estos principios implican que la divulgación anticipada de información específica sobre marcas y empresas podría comprometer la competencia y la igualdad de condiciones entre los postores.

Asimismo, la solicitud de proporcionar la lista de marcas y empresas antes del proceso de selección no está contemplada en la normativa vigente. La

Ley N.º 32069 y su reglamento no establecen disposiciones que obliguen a las entidades contratantes a divulgar dicha información antes de la convocatoria

De acuerdo a la Ley N° 32069, en su disposición sobre modalidades de contratación, establece que la entidad tiene la facultad de decidir la modalidad más adecuada a las necesidades del proceso, siempre que se respeten los principios de eficiencia, eficacia y economía. La contratación por paquete no solo está permitida, sino que

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Específico

CAP I

1.3

15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 5 Ley de Contrataciones del Estado

No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

es una modalidad eficiente para adquisiciones de bienes con características relacionadas y de un mismo tipo, como los tractores solicitados en este caso.

Por lo Tanto NO SE ACOGE la solicitud de modificar el proceso de licitación de paquete a ítem, ni la solicitud de especificar las marcas que cumplen con los requisitos técnicos establecidos. La decisión de la entidad contratante de utilizar la modalidad de contratación por paquete se ajusta a la normativa vigente y responde a un criterio de eficiencia y coherencia en la adquisición de los bienes solicitados, en este caso, tractores agrícolas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:37:03

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CAP IV - SECCION ESPECIFICA
FACTORES DE EVALUACION

Señores del Comité:

El Plazo de Entrega para el presente procedimiento de selección corresponde al siguiente rango:

De 11 hasta 20 días calendario 15 puntos

De 21 hasta 29 días calendario 10 puntos

Al no existir evaluación para los plazos 1 hasta 10 días esto no seria coherente ni beneficiaría al proveedor que cumpla con la presentación de las unidades con anterioridad, solicitamos se sirva incluir el mismo en los criterios de evaluación y modificar los mismos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: 2.2.B

Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 73 del Reglamento

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la naturaleza pública y los objetivos de la contratación."

Respecto a la observación referida a los factores de evaluación del plazo de entrega, se ha tomado en cuenta que, tal como se encuentra formulado en las bases, no se contempla puntaje alguno para proveedores que ofrezcan un plazo menor a 11 días calendario, lo cual podría desincentivar propuestas con plazos más cortos que podrían resultar favorables para la Entidad.

En atención al principio de igualdad de trato y libre concurrencia, y con el fin de promover una competencia efectiva que valore adecuadamente propuestas más eficientes en tiempos de entrega, se ha considerado ACOGER LA OBSERVACION y modificar los criterios de evaluación según el siguiente detalle:

Plazo de Entrega:

De 01 hasta 10 días calendario: 15 puntos

De 11 hasta 20 días calendario: 10 puntos

De 21 hasta 29 días calendario: 5 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Factores de Evaluacion

Plazo de Entrega:

De 01 hasta 10 días calendario: 15 puntos

De 11 hasta 20 días calendario: 10 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

De 21 hasta 29 días calendario: 5 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	05/06/2025
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	18:37:03

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CAP IV - FACTORES DE EVALUACION

Observación: Mejoras a las especificaciones técnicas

Señores del Comité:

El formato de bases estándar de licitación pública para bienes, en la sección de mejoras a las especificaciones técnicas detalla claramente lo siguiente:

Constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en el requerimiento, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la entidad contratante

Dicho beneficio es total por los bienes a adquirir y al tratarse de un paquete de bienes con 15 ítems distinto complica enormemente la manera de evaluar.

La manera como se ha considerado las mejoras a las especificaciones técnicas corresponde a lo siguiente:

Mejora 1: Año de fabricación 2025, mínimo 10 unidades del total del lote: 5 puntos

Mejora 2: Potencia (HP): (>) Mayor a la potencia solicitada en las EETT, mínimo de 20 tractores: 10 puntos

Mejora 3: Frenos en las 4 llantas mínimo en 20 tractores del total de lote. 10 puntos

No resulta coherente la evaluación parcial del lote, si se busca un beneficio tiene que darse por el total del lote, solicitamos se elimine la parcialidad de las unidades y se indica por la totalidad, caso contrario se elimine los criterios de evaluación que se indiquen.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** 2.2.J **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 73 del Reglamento

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El paquete materia del presente procedimiento comprende 15 ítems , siendo inviable exigir que las mejoras técnicas se apliquen al 100% de los bienes sin afectar la pluralidad de postores ni distorsionar el principio de razonabilidad.

En ese sentido, se han definido umbrales técnicos mínimos (a ejemplo aplicadas a 10 o 20 unidades) que permiten a los postores competir ofreciendo mejoras en una proporción representativa del lote, lo cual no limita la libre competencia y permite premiar el valor agregado real, sin establecer requisitos desproporcionados.

Los factores de evaluación han sido diseñados para incentivar mejoras progresivas, permitiendo una comparación objetiva entre ofertas, sin convertir las mejoras en condiciones obligatorias, y asegurando la mayor concurrencia posible de postores.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación de eliminar la evaluación por unidad y modificarla para que se realice solo sobre el lote completo. La evaluación por unidades individuales asegura que las mejoras técnicas sean debidamente premiadas, promueve la competencia efectiva y garantiza que todas las unidades cumplan con las especificaciones mínimas. Este enfoque es coherente con los principios de transparencia, equidad, competencia y eficiencia establecidos por la Ley N° 32069 y su reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION 1:

Desde el análisis realizado, se advierte que las características técnicas establecidas en el presente proceso de licitación están orientadas a un equipo de un fabricante específico, lo que restringe la participación de otros proveedores y contraviene los principios de pluralidad, libre competencia y razonabilidad establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. Los RTM solicitados no corresponden a los equipos más comerciales del mercado, y no se ha identificado un estudio de mercado que sustente objetivamente dichos requerimientos, ya que no se indica un rango sino valores exactos denotando direccionamiento. Esta situación representa un incumplimiento que podría derivar en una nulidad del proceso, revisión o incluso investigación por presuntas irregularidades. En caso de que el Comité Especial decida continuar con el procedimiento, deberá incluir en la integración de bases un cuadro comparativo que justifique técnicamente las especificaciones establecidas. Asimismo, del análisis integral del proceso se evidencia una deficiente o inexistente asesoría técnica y legal, reflejada en la cantidad de errores detectados en los requerimientos técnicos ya que las características son diferentes para potencias iguales, el número de pesas es más de la mitad del peso del equipo, entre otras observaciones que indican la escasa asesoría técnica profesional. Por lo tanto, se solicita que el proceso sea retrotraído a la etapa de estudio de mercado y se cuente con la participación de un especialista que brinde la debida asesoría técnica, garantizando así un procedimiento conforme a las necesidades reales de la unidad usuaria y en estricto cumplimiento de los principios y disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la naturaleza pública y los objetivos de la contratación."

Se rechaza categóricamente la afirmación de que las especificaciones técnicas estén orientadas a favorecer a un fabricante o modelo en particular. Los parámetros establecidos responden exclusivamente a las necesidades técnicas operativas de la entidad usuaria, considerando las condiciones geográficas, funcionales y de desempeño que requieren los bienes a adquirir.

Todos los requerimientos han sido definidos sobre la base de estándares técnicos mínimos que aseguran la funcionalidad y eficiencia del bien, sin aludir marcas ni modelos, en cumplimiento estricto de lo establecido en la normativa, el cual prohíbe hacer referencias a marcas, salvo debidamente justificadas, lo cual no aplica en este proceso.

Bajo ese contexto, se indica que los valores reflejados en las bases del procedimiento de selección, son de carácter mínimo y queda a criterio de cada postor igualar o superar las características establecidas. De otro lado, la contratación por paquete permite agrupar bienes distintos pero vinculados entre sí, asimismo las características diferenciadas para bienes similares corresponde a la necesidad de cada plan de negocio.

Por lo tanto, No se acoge la observación, ya que las especificaciones técnicas establecidas en las bases son adecuadas para garantizar que los tractores adquiridos cumplan con los requisitos operativos necesarios, sin restringir la competencia. El análisis técnico independiente validó que las especificaciones son viables y razonables, y están alineadas con las necesidades operativas del proceso. Además, la decisión de no incluir un rango específico para algunas características, como la potencia, se basa en el principio de ampliar la competencia y permitir la participación de proveedores que ofrezcan tractores de calidad adecuada, sin limitar opciones innecesarias. Las bases han sido estructuradas con el objetivo de promover un proceso de licitación transparente, justo y competitivo, de acuerdo con la normativa y los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACION 2: ITEM 1: TRACTOR DE AGRICOLA 36 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Potencia: 36 hp o su equivalente en cv mínimo.

Estimado comité observamos estas especificaciones debido a que limitan la participación de postores, la potencia entre los equipos del mercado varía y para poder clasificarlos se debería agrupar bajo un rango que permita a los postores poder participar ya que las potencias varían de 1 a 5 hp aproximadamente. Amparamos mejorar lo solicitado bajo el principio de Razonabilidad y vigencia tecnológica.

Potencia: de 34 a 37 hp o su equivalente en cv

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la calidad pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA.

La potencia solicitada no limita la participación de postores, sino reflejada una necesidad de operación real. El requerimiento de la potencia solicitada como mínimo responde a las condiciones geográficas y operativas de la zona donde se ejecutarán las labores agrícolas, las mismas que presentan pendientes moderadas y altas, suelos duros y con alta resistencia donde los motores de menor potencia pierden eficiencia así mismo la necesidad de arrastre de implementos agrícolas medianos o pesados, como arados, rastras, sembradoras o remolques requieren la potencia indicada.

A contra parte, las potencias menores comprometen la eficiencia operativa. Un tractor de potencia inferior trabajará con sobrecarga constante, reduciendo su vida útil, tendrá menor capacidad de tracción, dificultando el avance en terrenos empinados o pesados, consumirá más combustible al requerir mayor esfuerzo para tareas cotidianas.

Así mismo, existen múltiples marcas y modelos que ofrecen tractores con potencias iguales o superiores a la solicitada como mínimo, por lo que la especificación no limita la participación, sino que asegura la funcionalidad y desempeño del bien. Reducir el rango técnico de potencia no garantiza mayor competencia, sino el riesgo de adquirir un equipo subdimensionado para las labores requeridas."

Cualquier modificación que implique una potencia inferior a 36 HP no cumpliría con las expectativas del proyecto, por lo que no se puede permitir. La decisión de mantener esta especificación asegura que se adquiera un equipo adecuado y conforme con las necesidades operativas del proyecto, respetando los principios de eficiencia y cumplimiento de las especificaciones mínimas establecidas.

Por lo tanto NO SE ACOGE la solicitud, de establecer un rango de potencia de 34 a 37 HP o su equivalente en CV. La potencia mínima de 36 HP es una especificación técnica específica y necesaria para garantizar que los tractores adquiridos cumplan con los requerimientos operativos establecidos por el proyecto. Modificar esta especificación hacia un rango más amplio podría comprometer la calidad del proceso de licitación y permitir tractores que no sean aptos para las necesidades del proyecto. Además, mantener la especificación técnica de 36 HP asegura la claridad y equidad en el proceso de licitación, garantizando que todos los proveedores cumplan con los mismos requisitos sin generar confusión o desventajas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACION 3: ITEM 1: TRACTOR DE AGRICOLA 36 HP O SU EQUIVALENTE EN CV : Enganche tres puntos: categoría II.

Estimado comité observamos que el requerimiento esta direccionado a solo un tipo de enganche dejando fuera a los demás postores que cuentan con categoría I , solicitamos se modifique este requerimiento a lo siguiente:

Debería decir:

Enganche tres puntos: categoría I y/o categoría II

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se ha determinado en un inicio que el bien a contratar debía contar con la característica establecida, sin embargo se ha tomado a bien ampliar el requerimiento. Por lo tanto se ACOGE LA OBSERVACION, en la integración de bases se ampliara la característica a:

Enganche de tres puntos: Categoría I y/ o Categoría II

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Enganche de tres puntos: Categoría I y/ o Categoría II

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACION 4: ITEM1: TRACTOR DE AGRICOLA 36 HP O SU EQUIVALENTE EN CV :Contrapesas: número de pesas delanteras mínimo 8 und de 35 kg c/u , numero de pesas posteriores mínimo 8 und de 40 kg c/u.

Estimados señores del comité una vez mas observamos que se están basando en características que presenta determinada marca y adicionales que brinda un determinado postor, lo cual hace cuestionar la transparencia del proceso. Solicitamos se considere modificar estas características a lo siguiente:

Debería decir:

Contrapesas: número de pesas delanteras indicar según fabricante
numero de pesas posteriores indicar según fabricante

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

La exigencia de un número mínimo de pesas delanteras y posteriores responde a la necesidad operativa de garantizar una distribución adecuada del peso del tractor, especialmente considerando las condiciones de tracción y estabilidad en terrenos irregulares o de difícil acceso, que son frecuentes en las zonas de trabajo para las cuales está destinado el equipo.

Se reconoce que, si bien el número mínimo de contrapesas tiene justificación técnica, el peso individual de cada pesa puede variar según diseño y especificación de cada fabricante, sin que ello afecte necesariamente la funcionalidad total del equipo, siempre que se logre el efecto final de estabilidad y contrapesado adecuado.

Bajo ese contexto, se ha determinado en un inicio que el bien a contratar debía contar con la característica establecida, sin embargo se ha tomado a bien ampliar el requerimiento. Por lo tanto se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en la integración de bases se ampliara la característica a:

PARA TODOS LOS ITEMS.
LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante
Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA TODOS LOS ITEMS.
LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACION 5: ITEM 2: TRACTOR AGRICOLA 60 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Potencia: 60 hp o su equivalente en cv mínimo.

Estimado comité observamos estas especificaciones debido a que limitan la participación de postores, la potencia entre los equipos del mercado varía y para poder clasificarlos se debería agrupar bajo un rango que permita a los postores poder participar ya que las potencias varían de 1 a 5 hp aproximadamente.

Debería decir:

Potencia: de 60 a 65 hp o su equivalente en cv

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA.

La potencia solicitada no limita la participación de postores, sino reflejada una necesidad de operación real. El requerimiento de la potencia solicitada como mínimo responde a las condiciones geográficas y operativas de la zona donde se ejecutarán las labores agrícolas, las mismas que presentan pendientes moderadas y altas, suelos duros y con alta resistencia donde los motores de menor potencia pierden eficiencia así mismo la necesidad de arrastre de implementos agrícolas medianos o pesados, como arados, rastras, sembradoras o remolques requieren la potencia indicada.

A contra parte, las potencias menores comprometen la eficiencia operativa. Un tractor de potencia inferior trabajará con sobrecarga constante, reduciendo su vida útil, tendrá menor capacidad de tracción, dificultando el avance en terrenos empinados o pesados, consumirá más combustible al requerir mayor esfuerzo para tareas cotidianas.

Reducir esta potencia implicaría una pérdida de potencia lo cual es significativo en aplicaciones de trabajo en suelos difíciles, sobre todo si se combina con factores como la carga de implementos, la actitud sobre el nivel del mar, climas extremos que demandan mayor esfuerzo mecánico.

Así mismo, existen múltiples marcas y modelos que ofrecen tractores con potencias iguales o superiores a la solicitada como mínimo, por lo que la especificación no limita la participación, sino que asegura la funcionalidad y desempeño del bien. Reducir el rango técnico de potencia no garantiza mayor competencia, sino el riesgo de adquirir un equipo subdimensionado para las labores requeridas."

Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/06/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVACION 6: ITEM 2: TRACTOR AGRICOLA 60 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Torque: mínimo 280 nm
Estimado comité observamos que el requerimiento esta direccionado a una marca en específico impidiendo la libre concurrencia de los demás postores, solicitamos se modifique este requerimiento a lo siguiente:

Debería decir:

Torque: mínimo 230 nm

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la naturaleza pública y los objetivos de la contratación."

El valor mínimo de 280 Nm de torque ha sido determinado por el área usuaria en función del uso operativo real y las condiciones geográficas específicas donde serán empleados los tractores, las cuales incluyen terrenos con pendientes, suelos de alta resistencia y aplicaciones agrícolas que demandan fuerza de tracción constante y suficiente, especialmente en faenas de arado, arrastre y uso de implementos pesados.

El torque es una de las variables mecánicas más críticas en tractores de baja y media potencia, pues define su capacidad para transmitir fuerza efectiva al suelo, independientemente de la velocidad del motor. Un valor de 230 Nm no sería técnicamente adecuado para asegurar un desempeño óptimo bajo las condiciones anteriormente descritas.

La exigencia de 280 Nm no se encuentra vinculada a una marca o modelo específico, ya que existen diversos fabricantes que comercializan tractores que cumplen con este valor de torque, lo cual ha sido validado mediante el estudio de mercado y las cotizaciones recibidas.

Bajo ese contexto, se ha determinado que el bien a contratar debe contar con la característica mínima indicada en las bases, puesto. La falta de torque dificulta algunos trabajos de suelos, el manejo de algunos implementos, y la eficiencia en general, pudiendo generar un aumento en el consumo de combustible, desgaste de componentes y pérdida de productividad. Así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVACION 7: ITEM 2: TRACTOR AGRICOLA 60 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Cilindrada: 3000 cc como mínimo

Estimado comité observamos que el requerimiento esta direccionado a una marca en específico impidiendo la libre concurrencia de los demás postores, además tener una menor cilindrada permitirá tener un mayor ahorro combustible, menores costos operativos es por esto que solicitamos se modifique este requerimiento a lo siguiente:

Debería decir:

Cilindrada: 2900 cc como mínimo o 2.9 L como mínimo

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

La cilindrada mínima establecida en el requerimiento tiene como finalidad asegurar que el motor cuente con la capacidad volumétrica necesaria para generar el torque y la potencia requerida bajo condiciones operativas exigentes, como terrenos con pendiente, labores de arado y uso de implementos agrícolas pesados.

Una menor cilindrada, aunque pueda generar ciertos ahorros en consumo de combustible en condiciones de baja exigencia, compromete el rendimiento general del equipo en condiciones reales de trabajo, afectando negativamente la vida útil del motor, la eficiencia operativa y la productividad del tractor.

No existe el supuesto direccionamiento, puesto que la cilindrada mínima establecida no está orientada a una marca específica, sino que responde a criterios técnicos objetivos definidos por el área usuaria en función de las condiciones geográficas y operativas. Existen múltiples fabricantes que ofrecen tractores con cilindradas iguales o superiores a la requerida, como lo demuestra el estudio de mercado realizado.

En ese sentido, no se vulneran los principios de libre concurrencia ni de pluralidad de postores.

Bajo ese contexto, se ha determinado que el bien a contratar debe contar con la cilindrada mínima indicada en las bases. Así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA.

Del mismo modo, la indagación de mercado dio como resultado que existe pluralidad de marcas y postores que pueden cumplir con la característica establecida en bases. Por lo expuesto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACION 8: ITEM 2: TRACTOR AGRICOLA 60 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Contrapesas: número de pesas delanteras mínimo 8 und de 35 kg c/u , numero de pesas posteriores mínimo 8 und de 40 kg c/u.

Estimados señores del comité una vez mas observamos que se están basando en características que presenta determinada marca y adicionales que brinda un determinado postor, lo cual hace cuestionar la transparencia del proceso. Solicitamos se considere modificar estas características a lo siguiente:

Debería decir:

Contrapesas: número de pesas delanteras indicar según fabricante
numero de pesas posteriores indicar según fabricante

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

La exigencia de un número mínimo de pesas delanteras y posteriores responde a la necesidad operativa de garantizar una distribución adecuada del peso del tractor, especialmente considerando las condiciones de tracción y estabilidad en terrenos irregulares o de difícil acceso, que son frecuentes en las zonas de trabajo para las cuales está destinado el equipo.

Se reconoce que, si bien el número mínimo de contrapesas tiene justificación técnica, el peso individual de cada pesa puede variar según diseño y especificación de cada fabricante, sin que ello afecte necesariamente la funcionalidad total del equipo, siempre que se logre el efecto final de estabilidad y contrapesado adecuado.

Bajo ese contexto, se ha determinado en un inicio que el bien a contratar debía contar con la característica establecida, sin embargo se ha tomado a bien ampliar el requerimiento. Por lo tanto se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en la integración de bases se ampliara la característica a:

PARA TODOS LOS ITEMS.
LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante
Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA TODOS LOS ITEMS.
LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVACION 9: ITEM 3 TRACTOR AGRICOLA 75 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Potencia: 75 hp o su equivalente en cv mínimo.

Estimado comité observamos estas especificaciones debido a que limitan la participación de postores, la potencia entre los equipos del mercado varía y para poder clasificarlos se debería agrupar bajo un rango que permita a los postores poder participar ya que las potencias varían de 1 a 5 hp aproximadamente.

Debería decir:

Potencia: de 70 A 75 hp o su equivalente en cv

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA.

La potencia solicitada no limita la participación de postores, sino reflejada una necesidad de operación real. El requerimiento de la potencia solicitada como mínimo responde a las condiciones geográficas y operativas de la zona donde se ejecutarán las labores agrícolas, las mismas que presentan pendientes moderadas y altas, suelos duros y con alta resistencia donde los motores de menor potencia pierden eficiencia así mismo la necesidad de arrastre de implementos agrícolas medianos o pesados, como arados, rastras, sembradoras o remolques requieren la potencia indicada.

A contra parte, las potencias menores comprometen la eficiencia operativa. Un tractor de potencia inferior trabajará con sobrecarga constante, reduciendo su vida útil, tendrá menor capacidad de tracción, dificultando el avance en terrenos empinados o pesados, consumirá más combustible al requerir mayor esfuerzo para tareas cotidianas.

Reducir esta potencia implicaría una pérdida de potencia lo cual es significativo en aplicaciones de trabajo en suelos difíciles, sobre todo si se combina con factores como la carga de implementos, la actitud sobre el nivel del mar, climas extremos que demandan mayor esfuerzo mecánico.

Así mismo, existen múltiples marcas y modelos que ofrecen tractores con potencias iguales o superiores a la solicitada como mínimo, por lo que la especificación no limita la participación, sino que asegura la funcionalidad y desempeño del bien. Reducir el rango técnico de potencia no garantiza mayor competencia, sino el riesgo de adquirir un equipo subdimensionado para las labores requeridas."

Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACION 10: ITEM 3 TRACTOR AGRICOLA 75 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Torque: mínimo 280 nm
Estimado comité observamos que el requerimiento esta direccionado a una marca en específico impidiendo la libre concurrencia de los demás postores, solicitamos se modifique este requerimiento a lo siguiente:

Debería decir:

Torque: mínimo 250 nm

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la naturaleza pública y los objetivos de la contratación."

El valor mínimo de 280 Nm de torque ha sido determinado por el área usuaria en función del uso operativo real y las condiciones geográficas específicas donde serán empleados los tractores, las cuales incluyen terrenos con pendientes, suelos de alta resistencia y aplicaciones agrícolas que demandan fuerza de tracción constante y suficiente, especialmente en faenas de arado, arrastre y uso de implementos pesados.

El torque es una de las variables mecánicas más críticas en tractores de baja y media potencia, pues define su capacidad para transmitir fuerza efectiva al suelo, independientemente de la velocidad del motor. Un valor de 250 Nm no sería técnicamente adecuado para asegurar un desempeño óptimo bajo las condiciones anteriormente descritas.

La exigencia de 280 Nm no se encuentra vinculada a una marca o modelo específico, ya que existen diversos fabricantes que comercializan tractores que cumplen con este valor de torque, lo cual ha sido validado mediante el estudio de mercado y las cotizaciones recibidas.

Bajo ese contexto, se ha determinado que el bien a contratar debe contar con la característica mínima indicada en las bases, puesto. La falta de torque dificulta algunos trabajos de suelos, el manejo de algunos implementos, y la eficiencia en general, pudiendo generar un aumento en el consumo de combustible, desgaste de componentes y pérdida de productividad. Así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVACION 11: ITEM 3 TRACTOR AGRICOLA 75 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Cilindrada: 3000 cc como mínimo

Estimado comité observamos que el requerimiento esta direccionado a una marca en específico impidiendo la libre concurrencia de los demás postores, además tener una menor cilindrada permitirá tener un mayor ahorro combustible, menores costos operativos es por esto que solicitamos se modifique este requerimiento a lo siguiente:

Debería decir:

Cilindrada: 2900 cc como mínimo o 2.9 L como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

La cilindrada mínima establecida en el requerimiento tiene como finalidad asegurar que el motor cuente con la capacidad volumétrica necesaria para generar el torque y la potencia requerida bajo condiciones operativas exigentes, como terrenos con pendiente, labores de arado y uso de implementos agrícolas pesados.

Una menor cilindrada, aunque pueda generar ciertos ahorros en consumo de combustible en condiciones de baja exigencia, compromete el rendimiento general del equipo en condiciones reales de trabajo, afectando negativamente la vida útil del motor, la eficiencia operativa y la productividad del tractor.

No existe el supuesto direccionamiento, puesto que la cilindrada mínima establecida no está orientada a una marca específica, sino que responde a criterios técnicos objetivos definidos por el área usuaria en función de las condiciones geográficas y operativas. Existen múltiples fabricantes que ofrecen tractores con cilindradas iguales o superiores a la requerida, como lo demuestra el estudio de mercado realizado.

En ese sentido, no se vulneran los principios de libre concurrencia ni de pluralidad de postores.

Bajo ese contexto, se ha determinado que el bien a contratar debe contar con la cilindrada mínima indicada en las bases. Así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA.

Del mismo modo, la indagación de mercado dio como resultado que existe pluralidad de marcas y postores que pueden cumplir con la característica establecida en bases. Por lo expuesto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBSERVACION 12: ITEM 3 TRACTOR AGRICOLA 75 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Contrapesas: número de pesas delanteras, número de pesas posteriores.

Estimados señores del comité una vez más observamos que se están basando en características que presenta determinada marca y adicionales que brinda un determinado postor, lo cual hace cuestionar la transparencia del proceso. Solicitamos se considere modificar estas características a lo siguiente:

Debería decir:

Contrapesas: número de pesas delanteras indicar según fabricante
numero de pesas posteriores indicar según fabricante

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

La exigencia de un número mínimo de pesas delanteras y posteriores responde a la necesidad operativa de garantizar una distribución adecuada del peso del tractor, especialmente considerando las condiciones de tracción y estabilidad en terrenos irregulares o de difícil acceso, que son frecuentes en las zonas de trabajo para las cuales está destinado el equipo.

Se reconoce que, si bien el número mínimo de contrapesas tiene justificación técnica, el peso individual de cada pesa puede variar según diseño y especificación de cada fabricante, sin que ello afecte necesariamente la funcionalidad total del equipo, siempre que se logre el efecto final de estabilidad y contrapesado adecuado.

Bajo ese contexto, se ha determinado en un inicio que el bien a contratar debía contar con la característica establecida, sin embargo se ha tomado a bien ampliar el requerimiento. Por lo tanto se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en la integración de bases se ampliará la característica a:

PARA TODOS LOS ITEMS.

LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA TODOS LOS ITEMS.

LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVACION 13: ITEM 4, ITEM 5 TRACTOR AGRICOLA 75 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Potencia: 75 hp o su equivalente en cv mínimo.

Estimado comité observamos estas especificaciones debido a que limitan la participación de postores, la potencia entre los equipos del mercado varía y para poder clasificarlos se debería agrupar bajo un rango que permita a los postores poder participar ya que las potencias varían de 1 a 5 hp aproximadamente.

Debería decir:

Potencia: de 70 A 75 hp o su equivalente en cv

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la naturaleza pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA.

La potencia solicitada no limita la participación de postores, sino reflejada una necesidad de operación real. El requerimiento de la potencia solicitada como mínimo responde a las condiciones geográficas y operativas de la zona donde se ejecutarán las labores agrícolas, las mismas que presentan pendientes moderadas y altas, suelos duros y con alta resistencia donde los motores de menor potencia pierden eficiencia así mismo la necesidad de arrastre de implementos agrícolas medianos o pesados, como arados, rastras, sembradoras o remolques requieren la potencia indicada.

A contra parte, las potencias menores comprometen la eficiencia operativa. Un tractor de potencia inferior trabajará con sobrecarga constante, reduciendo su vida útil, tendrá menor capacidad de tracción, dificultando el avance en terrenos empinados o pesados, consumirá más combustible al requerir mayor esfuerzo para tareas cotidianas.

Reducir esta potencia implicaría una pérdida de potencia lo cual es significativo en aplicaciones de trabajo en suelos difíciles, sobre todo si se combina con factores como la carga de implementos, la actitud sobre el nivel del mar, climas extremos que demandan mayor esfuerzo mecánico.

Así mismo, existen múltiples marcas y modelos que ofrecen tractores con potencias iguales o superiores a la solicitada como mínimo, por lo que la especificación no limita la participación, sino que asegura la funcionalidad y desempeño del bien. Reducir el rango técnico de potencia no garantiza mayor competencia, sino el riesgo de adquirir un equipo subdimensionado para las labores requeridas."

Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/06/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVACION 14: ITEM 4, ITEM 5 TRACTOR AGRICOLA 75 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Torque: mínimo 280 nm

Estimado comité observamos que el requerimiento esta direccionado a una marca en específico impidiendo la libre concurrencia de los demás postores, solicitamos se modifique este requerimiento a lo siguiente:

Debería decir:

Torque: mínimo 250 nm

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

El valor mínimo de 280 Nm de torque ha sido determinado por el área usuaria en función del uso operativo real y las condiciones geográficas específicas donde serán empleados los tractores, las cuales incluyen terrenos con pendientes, suelos de alta resistencia y aplicaciones agrícolas que demandan fuerza de tracción constante y suficiente, especialmente en faenas de arado, arrastre y uso de implementos pesados.

El torque es una de las variables mecánicas más críticas en tractores de baja y media potencia, pues define su capacidad para transmitir fuerza efectiva al suelo, independientemente de la velocidad del motor. Un valor de 250 Nm no sería técnicamente adecuado para asegurar un desempeño óptimo bajo las condiciones anteriormente descritas.

La exigencia de 280 Nm no se encuentra vinculada a una marca o modelo específico, ya que existen diversos fabricantes que comercializan tractores que cumplen con este valor de torque, lo cual ha sido validado mediante el estudio de mercado y las cotizaciones recibidas.

Bajo ese contexto, se ha determinado que el bien a contratar debe contar con la característica mínima indicada en las bases, puesto. La falta de torque dificulta algunos trabajos de suelos, el manejo de algunos implementos, y la eficiencia en general, pudiendo generar un aumento en el consumo de combustible, desgaste de componentes y pérdida de productividad. Así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVACION 15: ITEM 4, ITEM 5 TRACTOR AGRICOLA 75 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Cilindrada: 3000 cc como mínimo

Estimado comité observamos que el requerimiento esta direccionado a una marca en específico impidiendo la libre concurrencia de los demás postores, además tener una menor cilindrada permitirá tener un mayor ahorro combustible, menores costos operativos es por esto que solicitamos se modifique este requerimiento a lo siguiente:

Debería decir:

Cilindrada: 2900 cc como mínimo o 2.9 L como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

La cilindrada mínima establecida en el requerimiento tiene como finalidad asegurar que el motor cuente con la capacidad volumétrica necesaria para generar el torque y la potencia requerida bajo condiciones operativas exigentes, como terrenos con pendiente, labores de arado y uso de implementos agrícolas pesados.

Una menor cilindrada, aunque pueda generar ciertos ahorros en consumo de combustible en condiciones de baja exigencia, compromete el rendimiento general del equipo en condiciones reales de trabajo, afectando negativamente la vida útil del motor, la eficiencia operativa y la productividad del tractor.

No existe el supuesto direccionamiento, puesto que la cilindrada mínima establecida no está orientada a una marca específica, sino que responde a criterios técnicos objetivos definidos por el área usuaria en función de las condiciones geográficas y operativas. Existen múltiples fabricantes que ofrecen tractores con cilindradas iguales o superiores a la requerida, como lo demuestra el estudio de mercado realizado.

En ese sentido, no se vulneran los principios de libre concurrencia ni de pluralidad de postores.

Bajo ese contexto, se ha determinado que el bien a contratar debe contar con la cilindrada minima indicada en las bases. Así mismo las características minimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA.

Del mismo modo, la indagacion de mercado dio como resultado que existe pluralidad de marcas y postores que pueden cumplir con la característica establecida en bases. Por lo expuesto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVACION 16: ITEM 4, ITEM 5 TRACTOR AGRICOLA 75 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Contrapesas: número de pesas delanteras, número de pesas posteriores.

Estimados señores del comité una vez más observamos que se están basando en características que presenta determinada marca y adicionales que brinda un determinado postor, lo cual hace cuestionar la transparencia del proceso. Solicitamos se considere modificar estas características a lo siguiente:

Debería decir:

Contrapesas: número de pesas delanteras indicar según fabricante
numero de pesas posteriores indicar según fabricante

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

La exigencia de un número mínimo de pesas delanteras y posteriores responde a la necesidad operativa de garantizar una distribución adecuada del peso del tractor, especialmente considerando las condiciones de tracción y estabilidad en terrenos irregulares o de difícil acceso, que son frecuentes en las zonas de trabajo para las cuales está destinado el equipo.

Se reconoce que, si bien el número mínimo de contrapesas tiene justificación técnica, el peso individual de cada pesa puede variar según diseño y especificación de cada fabricante, sin que ello afecte necesariamente la funcionalidad total del equipo, siempre que se logre el efecto final de estabilidad y contrapesado adecuado.

Bajo ese contexto, se ha determinado en un inicio que el bien a contratar debía contar con la característica establecida, sin embargo se ha tomado a bien ampliar el requerimiento. Por lo tanto se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en la integración de bases se ampliará la característica a:

PARA TODOS LOS ITEMS.

LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA TODOS LOS ITEMS.

LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/06/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

OBSERVACION 17: ITEM 4, ITEM 5 TRACTOR AGRICOLA 75 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: CAPACIDAD DE LEVANTE: 1972KG MINIMO.

Estimado comité observamos que el requerimiento está dirigido y no entendemos siendo la misma potencia se solicitan requerimientos diferentes para los ítems de la potencia de 75 hp.

Debería decir:

Capacidad de levante (kg): 1445 kg mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Si bien dos o mas ítems pueden compartir la misma potencia , esto no implica necesariamente que deban contar con las mismas características técnicas, debido a que cada ítem responde a diferentes necesidades operativas específicas de la entidad usuaria, tales como, tipo de labores agrícolas a realizar (preparación de suelos, arrastre, manejo de implementos pesados, entre otros), tipo y peso de los aperos o implementos que se deben utilizar, geografía y condiciones del terreno, expectativas de rendimiento y versatilidad del equipo.

La capacidad de levante del sistema hidráulico es uno de los parámetros críticos que puede variar incluso entre modelos con igual potencia, pues depende del diseño estructural, del sistema hidráulico, de los ejes y del uso al que estará destinado el tractor. Por tanto, es plenamente válido establecer diferentes valores mínimos en función de la función específica de cada ítem dentro del paquete.

Reducir el requerimiento de capacidad de levante afectaría la funcionalidad esperada de aquellos tractores que, por diseño del servicio, deben operar con implementos que exigen una mayor capacidad de elevación, comprometiendo el desempeño integral de la maquinaria en el campo.

Bajo ese contexto, se indica que los valores reflejados en las bases del procedimiento de selección, son de carácter mínimo y queda a criterio de cada postor igualar o superar las características establecidas. De otro lado, la contratación por paquete permite agrupar bienes distintos pero vinculados entre sí, asimismo las características diferenciadas para bienes similares corresponde a la necesidad de cada plan de negocio. Por lo indicado NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

OBSERVACION 18: ITEM 6 TRACTOR AGRICOLA 75 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Potencia: 75 hp o su equivalente en cv mínimo.

Estimado comité observamos estas especificaciones debido a que limitan la participación de postores, la potencia entre los equipos del mercado varía y para poder clasificarlos se debería agrupar bajo un rango que permita a los postores poder participar ya que las potencias varían de 1 a 5 hp aproximadamente.

Debería decir:

Potencia: de 70 A 75 hp o su equivalente en cv

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la naturaleza pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA.

La potencia solicitada no limita la participación de postores, sino reflejada una necesidad de operación real. El requerimiento de la potencia solicitada como mínimo responde a las condiciones geográficas y operativas de la zona donde se ejecutarán las labores agrícolas, las mismas que presentan pendientes moderadas y altas, suelos duros y con alta resistencia donde los motores de menor potencia pierden eficiencia así mismo la necesidad de arrastre de implementos agrícolas medianos o pesados, como arados, rastras, sembradoras o remolques requieren la potencia indicada.

A contra parte, las potencias menores comprometen la eficiencia operativa. Un tractor de potencia inferior trabajará con sobrecarga constante, reduciendo su vida útil, tendrá menor capacidad de tracción, dificultando el avance en terrenos empinados o pesados, consumirá más combustible al requerir mayor esfuerzo para tareas cotidianas.

Reducir esta potencia implicaría una pérdida de potencia lo cual es significativo en aplicaciones de trabajo en suelos difíciles, sobre todo si se combina con factores como la carga de implementos, la actitud sobre el nivel del mar, climas extremos que demandan mayor esfuerzo mecánico.

Así mismo, existen múltiples marcas y modelos que ofrecen tractores con potencias iguales o superiores a la solicitada como mínimo, por lo que la especificación no limita la participación, sino que asegura la funcionalidad y desempeño del bien. Reducir el rango técnico de potencia no garantiza mayor competencia, sino el riesgo de adquirir un equipo subdimensionado para las labores requeridas."

Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

OBSERVACION 19: ITEM 6 TRACTOR AGRICOLA 75 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Torque: mínimo 280 nm
Estimado comité observamos que el requerimiento esta direccionado a una marca en específico impidiendo la libre concurrencia de los demás postores, solicitamos se modifique este requerimiento a lo siguiente:

Debería decir:

Torque: mínimo 250 nm

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la naturaleza pública y los objetivos de la contratación."

El valor mínimo de 280 Nm de torque ha sido determinado por el área usuaria en función del uso operativo real y las condiciones geográficas específicas donde serán empleados los tractores, las cuales incluyen terrenos con pendientes, suelos de alta resistencia y aplicaciones agrícolas que demandan fuerza de tracción constante y suficiente, especialmente en faenas de arado, arrastre y uso de implementos pesados.

El torque es una de las variables mecánicas más críticas en tractores de baja y media potencia, pues define su capacidad para transmitir fuerza efectiva al suelo, independientemente de la velocidad del motor. Un valor de 250 Nm no sería técnicamente adecuado para asegurar un desempeño óptimo bajo las condiciones anteriormente descritas.

La exigencia de 280 Nm no se encuentra vinculada a una marca o modelo específico, ya que existen diversos fabricantes que comercializan tractores que cumplen con este valor de torque, lo cual ha sido validado mediante el estudio de mercado y las cotizaciones recibidas.

Bajo ese contexto, se ha determinado que el bien a contratar debe contar con la característica mínima indicada en las bases, puesto. La falta de torque dificulta algunos trabajos de suelos, el manejo de algunos implementos, y la eficiencia en general, pudiendo generar un aumento en el consumo de combustible, desgaste de componentes y pérdida de productividad. Así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

OBSERVACION 20: ITEM 6 TRACTOR AGRICOLA 75 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Cilindrada: 3000 cc como mínimo

Estimado comité observamos que el requerimiento esta direccionado a una marca en específico impidiendo la libre concurrencia de los demás postores, además tener una menor cilindrada permitirá tener un mayor ahorro combustible, menores costos operativos es por esto que solicitamos se modifique este requerimiento a lo siguiente:

Debería decir:

Cilindrada: 2900 cc como mínimo o 2.9 L como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

La cilindrada mínima establecida en el requerimiento tiene como finalidad asegurar que el motor cuente con la capacidad volumétrica necesaria para generar el torque y la potencia requerida bajo condiciones operativas exigentes, como terrenos con pendiente, labores de arado y uso de implementos agrícolas pesados.

Una menor cilindrada, aunque pueda generar ciertos ahorros en consumo de combustible en condiciones de baja exigencia, compromete el rendimiento general del equipo en condiciones reales de trabajo, afectando negativamente la vida útil del motor, la eficiencia operativa y la productividad del tractor.

No existe el supuesto direccionamiento, puesto que la cilindrada mínima establecida no está orientada a una marca específica, sino que responde a criterios técnicos objetivos definidos por el área usuaria en función de las condiciones geográficas y operativas. Existen múltiples fabricantes que ofrecen tractores con cilindradas iguales o superiores a la requerida, como lo demuestra el estudio de mercado realizado.

En ese sentido, no se vulneran los principios de libre concurrencia ni de pluralidad de postores.

Bajo ese contexto, se ha determinado que el bien a contratar debe contar con la cilindrada mínima indicada en las bases. Así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA.

Del mismo modo, la indagación de mercado dio como resultado que existe pluralidad de marcas y postores que pueden cumplir con la característica establecida en bases. Por lo expuesto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/06/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

OBSERVACION 21: ITEM 6 TRACTOR AGRICOLA 75 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Contrapesas: número de pesas delanteras, número de pesas posteriores.

Estimados señores del comité una vez más observamos que se están basando en características que presenta determinada marca y adicionales que brinda un determinado postor, lo cual hace cuestionar la transparencia del proceso. Solicitamos se considere modificar estas características a lo siguiente:

Debería decir:

Contrapesas: número de pesas delanteras indicar según fabricante
numero de pesas posteriores indicar según fabricante

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

La exigencia de un número mínimo de pesas delanteras y posteriores responde a la necesidad operativa de garantizar una distribución adecuada del peso del tractor, especialmente considerando las condiciones de tracción y estabilidad en terrenos irregulares o de difícil acceso, que son frecuentes en las zonas de trabajo para las cuales está destinado el equipo.

Se reconoce que, si bien el número mínimo de contrapesas tiene justificación técnica, el peso individual de cada pesa puede variar según diseño y especificación de cada fabricante, sin que ello afecte necesariamente la funcionalidad total del equipo, siempre que se logre el efecto final de estabilidad y contrapesado adecuado.

Bajo ese contexto, se ha determinado en un inicio que el bien a contratar debía contar con la característica establecida, sin embargo se ha tomado a bien ampliar el requerimiento. Por lo tanto se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en la integración de bases se ampliará la característica a:

PARA TODOS LOS ITEMS.

LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA TODOS LOS ITEMS.

LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

OBSERVACION 22: ITEM 7: TRACTOR AGRICOLA 65 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Potencia: 65 hp o su equivalente en cv mínimo.

Estimado comité observamos estas especificaciones debido a que limitan la participación de postores, la potencia entre los equipos del mercado varía y para poder clasificarlos se debería agrupar bajo un rango que permita a los postores poder participar ya que las potencias varían de 1 a 5 hp aproximadamente.

Debería decir:

Potencia: de 60 a 65 hp o su equivalente en cv

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA.

La potencia solicitada no limita la participación de postores, sino reflejada una necesidad de operación real. El requerimiento de la potencia solicitada como mínimo responde a las condiciones geográficas y operativas de la zona donde se ejecutarán las labores agrícolas, las mismas que presentan pendientes moderadas y altas, suelos duros y con alta resistencia donde los motores de menor potencia pierden eficiencia así mismo la necesidad de arrastre de implementos agrícolas medianos o pesados, como arados, rastras, sembradoras o remolques requieren la potencia indicada.

A contra parte, las potencias menores comprometen la eficiencia operativa. Un tractor de potencia inferior trabajará con sobrecarga constante, reduciendo su vida útil, tendrá menor capacidad de tracción, dificultando el avance en terrenos empinados o pesados, consumirá más combustible al requerir mayor esfuerzo para tareas cotidianas.

Reducir esta potencia implicaría una pérdida de potencia lo cual es significativo en aplicaciones de trabajo en suelos difíciles, sobre todo si se combina con factores como la carga de implementos, la actitud sobre el nivel del mar, climas extremos que demandan mayor esfuerzo mecánico.

Así mismo, existen múltiples marcas y modelos que ofrecen tractores con potencias iguales o superiores a la solicitada como mínimo, por lo que la especificación no limita la participación, sino que asegura la funcionalidad y desempeño del bien. Reducir el rango técnico de potencia no garantiza mayor competencia, sino el riesgo de adquirir un equipo subdimensionado para las labores requeridas."

Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

OBSERVACION 23: ITEM 7: TRACTOR AGRICOLA 65 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Torque: mínimo 280 nm
Estimado comité observamos que el requerimiento esta direccionado a una marca en específico impidiendo la libre concurrencia de los demás postores, solicitamos se modifique este requerimiento a lo siguiente:

Debería decir:

Torque: mínimo 230 nm

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la naturaleza pública y los objetivos de la contratación."

El valor mínimo de 280 Nm de torque ha sido determinado por el área usuaria en función del uso operativo real y las condiciones geográficas específicas donde serán empleados los tractores, las cuales incluyen terrenos con pendientes, suelos de alta resistencia y aplicaciones agrícolas que demandan fuerza de tracción constante y suficiente, especialmente en faenas de arado, arrastre y uso de implementos pesados.

El torque es una de las variables mecánicas más críticas en tractores de baja y media potencia, pues define su capacidad para transmitir fuerza efectiva al suelo, independientemente de la velocidad del motor. Un valor de 230 Nm no sería técnicamente adecuado para asegurar un desempeño óptimo bajo las condiciones anteriormente descritas.

La exigencia de 280 Nm no se encuentra vinculada a una marca o modelo específico, ya que existen diversos fabricantes que comercializan tractores que cumplen con este valor de torque, lo cual ha sido validado mediante el estudio de mercado y las cotizaciones recibidas.

Bajo ese contexto, se ha determinado que el bien a contratar debe contar con la característica mínima indicada en las bases, puesto. La falta de torque dificulta algunos trabajos de suelos, el manejo de algunos implementos, y la eficiencia en general, pudiendo generar un aumento en el consumo de combustible, desgaste de componentes y pérdida de productividad. Así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

OBSERVACION 24: ITEM 7: TRACTOR AGRICOLA 65 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Cilindrada: 3000 cc como mínimo

Estimado comité observamos que el requerimiento esta direccionado a una marca en específico impidiendo la libre concurrencia de los demás postores, además tener una menor cilindrada permitirá tener un mayor ahorro combustible, menores costos operativos es por esto que solicitamos se modifique este requerimiento a lo siguiente:

Debería decir:

Cilindrada: 2900 cc como mínimo o 2.9 L como mínimo

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

La cilindrada mínima establecida en el requerimiento tiene como finalidad asegurar que el motor cuente con la capacidad volumétrica necesaria para generar el torque y la potencia requerida bajo condiciones operativas exigentes, como terrenos con pendiente, labores de arado y uso de implementos agrícolas pesados.

Una menor cilindrada, aunque pueda generar ciertos ahorros en consumo de combustible en condiciones de baja exigencia, compromete el rendimiento general del equipo en condiciones reales de trabajo, afectando negativamente la vida útil del motor, la eficiencia operativa y la productividad del tractor.

No existe el supuesto direccionamiento, puesto que la cilindrada mínima establecida no está orientada a una marca específica, sino que responde a criterios técnicos objetivos definidos por el área usuaria en función de las condiciones geográficas y operativas. Existen múltiples fabricantes que ofrecen tractores con cilindradas iguales o superiores a la requerida, como lo demuestra el estudio de mercado realizado.

En ese sentido, no se vulneran los principios de libre concurrencia ni de pluralidad de postores.

Bajo ese contexto, se ha determinado que el bien a contratar debe contar con la cilindrada minima indicada en las bases. Así mismo las características minimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA.

Del mismo modo, la indagacion de mercado dio como resultado que existe pluralidad de marcas y postores que pueden cumplir con la característica establecida en bases. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

OBSERVACION 25: ITEM 7: TRACTOR AGRICOLA 65 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Contrapesas: número de pesas delanteras mínimo 8 und de 35 kg c/u , numero de pesas posteriores mínimo 8 und de 40 kg c/u.

Estimados señores del comité una vez mas observamos que se están basando en características que presenta determinada marca y adicionales que brinda un determinado postor, lo cual hace cuestionar la transparencia del proceso. Solicitamos se considere modificar estas características a lo siguiente:

Debería decir:

Contrapesas: número de pesas delanteras indicar según fabricante
numero de pesas posteriores indicar según fabricante

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

La exigencia de un número mínimo de pesas delanteras y posteriores responde a la necesidad operativa de garantizar una distribución adecuada del peso del tractor, especialmente considerando las condiciones de tracción y estabilidad en terrenos irregulares o de difícil acceso, que son frecuentes en las zonas de trabajo para las cuales está destinado el equipo.

Se reconoce que, si bien el número mínimo de contrapesas tiene justificación técnica, el peso individual de cada pesa puede variar según diseño y especificación de cada fabricante, sin que ello afecte necesariamente la funcionalidad total del equipo, siempre que se logre el efecto final de estabilidad y contrapesado adecuado.

Bajo ese contexto, se ha determinado en un inicio que el bien a contratar debía contar con la característica establecida, sin embargo se ha tomado a bien ampliar el requerimiento. Por lo tanto se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en la integración de bases se ampliara la característica a:

PARA TODOS LOS ITEMS.
LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante
Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA TODOS LOS ITEMS.
LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

OBSERVACION 26: ITEM 8: TRACTOR AGRICOLA 80 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Potencia: 80 o su equivalente en cv mínimo.

Estimado comité observamos estas especificaciones debido a que limitan la participación de postores, la potencia entre los equipos del mercado varía y para poder clasificarlos se debería agrupar bajo un rango que permita a los postores poder participar ya que las potencias varían de 1 a 5 hp aproximadamente, así también solicitamos se aclare y se redefina los rangos de las potencias ya que solicitar potencia de 84 y 85 hp resulta incongruente, al parecer se estaría direccionando para hacer que determinada marca no participe en un ítem y en otro sí. Solicitamos se considere estas potencias bajo un mismo rango de potencia permitiendo exista pluralidad de marcas.

Debería decir:

Potencia: de 80-85 hp o su equivalente en cv

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA.

La potencia solicitada no limita la participación de postores, sino reflejada una necesidad de operación real. El requerimiento de la potencia solicitada como mínimo responde a las condiciones geográficas y operativas de la zona donde se ejecutarán las labores agrícolas, las mismas que presentan pendientes moderadas y altas, suelos duros y con alta resistencia donde los motores de menor potencia pierden eficiencia así mismo la necesidad de arrastre de implementos agrícolas medianos o pesados, como arados, rastras, sembradoras o remolques requieren la potencia indicada.

A contra parte, las potencias menores comprometen la eficiencia operativa. Un tractor de potencia inferior trabajará con sobrecarga constante, reduciendo su vida útil, tendrá menor capacidad de tracción, dificultando el avance en terrenos empinados o pesados, consumirá más combustible al requerir mayor esfuerzo para tareas cotidianas.

Reducir esta potencia implicaría una pérdida de potencia lo cual es significativo en aplicaciones de trabajo en suelos difíciles, sobre todo si se combina con factores como la carga de implementos, la actitud sobre el nivel del mar, climas extremos que demandan mayor esfuerzo mecánico.

Así mismo, existen múltiples marcas y modelos que ofrecen tractores con potencias iguales o superiores a la solicitada como mínimo, por lo que la especificación no limita la participación, sino que asegura la funcionalidad y desempeño del bien. Reducir el rango técnico de potencia no garantiza mayor competencia, sino el riesgo de adquirir un equipo subdimensionado para las labores requeridas."

Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/06/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

OBSERVACION 27 ITEM 8: TRACTOR AGRICOLA 80 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Contrapesas: número de pesas delanteras

numero de pesas posteriores

Estimados señores del comité una vez más observamos que se están basando en características que presenta determinada marca y adicionales que brinda un determinado postor, lo cual hace cuestionar la transparencia del proceso. Solicitamos se considere modificar estas características a lo siguiente:

Debería decir:

Contrapesas: número de pesas delanteras indicar según fabricante

numero de pesas posteriores indicar según fabricante

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

La exigencia de un número mínimo de pesas delanteras y posteriores responde a la necesidad operativa de garantizar una distribución adecuada del peso del tractor, especialmente considerando las condiciones de tracción y estabilidad en terrenos irregulares o de difícil acceso, que son frecuentes en las zonas de trabajo para las cuales está destinado el equipo.

Se reconoce que, si bien el número mínimo de contrapesas tiene justificación técnica, el peso individual de cada pesa puede variar según diseño y especificación de cada fabricante, sin que ello afecte necesariamente la funcionalidad total del equipo, siempre que se logre el efecto final de estabilidad y contrapesado adecuado.

Bajo ese contexto, se ha determinado en un inicio que el bien a contratar debía contar con la característica establecida, sin embargo se ha tomado a bien ampliar el requerimiento. Por lo tanto se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en la integración de bases se ampliará la característica a:

PARA TODOS LOS ITEMS.

LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA TODOS LOS ITEMS.

LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/06/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

OBSERVACION 28: ITEM 9: TRACTOR AGRICOLA 85 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Potencia: 85 HP o su equivalente en cv mínimo.

Estimado comité observamos estas especificaciones debido a que limitan la participación de postores, la potencia entre los equipos del mercado varía y para poder clasificarlos se debería agrupar bajo un rango que permita a los postores poder participar ya que las potencias varían de 1 a 5 hp aproximadamente, así también solicitamos se aclare y se redefina los rangos de las potencias ya que solicitar potencia de 84 y 85 hp resulta incongruente, al parecer se estaría direccionando para hacer que determinada marca no participe en un ítem y en otro sí. Solicitamos se considere estas potencias bajo un mismo rango de potencia permitiendo exista pluralidad de marcas.

Debería decir:

Potencia: de 80-85 hp o su equivalente en cv

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA.

La potencia solicitada no limita la participación de postores, sino reflejada una necesidad de operación real. El requerimiento de la potencia solicitada como mínimo responde a las condiciones geográficas y operativas de la zona donde se ejecutarán las labores agrícolas, las mismas que presentan pendientes moderadas y altas, suelos duros y con alta resistencia donde los motores de menor potencia pierden eficiencia así mismo la necesidad de arrastre de implementos agrícolas medianos o pesados, como arados, rastras, sembradoras o remolques requieren la potencia indicada.

A contra parte, las potencias menores comprometen la eficiencia operativa. Un tractor de potencia inferior trabajará con sobrecarga constante, reduciendo su vida útil, tendrá menor capacidad de tracción, dificultando el avance en terrenos empinados o pesados, consumirá más combustible al requerir mayor esfuerzo para tareas cotidianas.

Reducir esta potencia implicaría una pérdida de potencia lo cual es significativo en aplicaciones de trabajo en suelos difíciles, sobre todo si se combina con factores como la carga de implementos, la actitud sobre el nivel del mar, climas extremos que demandan mayor esfuerzo mecánico.

Así mismo, existen múltiples marcas y modelos que ofrecen tractores con potencias iguales o superiores a la solicitada como mínimo, por lo que la especificación no limita la participación, sino que asegura la funcionalidad y desempeño del bien. Reducir el rango técnico de potencia no garantiza mayor competencia, sino el riesgo de adquirir un equipo subdimensionado para las labores requeridas."

Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

OBSERVACION 29: ITEM 9: TRACTOR AGRICOLA 85 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Contrapesas: número de pesas delanteras

numero de pesas posteriores

Estimados señores del comité una vez más observamos que se están basando en características que presenta determinada marca y adicionales que brinda un determinado postor, lo cual hace cuestionar la transparencia del proceso. Solicitamos se considere modificar estas características a lo siguiente:

Debería decir:

Contrapesas: número de pesas delanteras indicar según fabricante

numero de pesas posteriores indicar según fabricante

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

La exigencia de un número mínimo de pesas delanteras y posteriores responde a la necesidad operativa de garantizar una distribución adecuada del peso del tractor, especialmente considerando las condiciones de tracción y estabilidad en terrenos irregulares o de difícil acceso, que son frecuentes en las zonas de trabajo para las cuales está destinado el equipo.

Se reconoce que, si bien el número mínimo de contrapesas tiene justificación técnica, el peso individual de cada pesa puede variar según diseño y especificación de cada fabricante, sin que ello afecte necesariamente la funcionalidad total del equipo, siempre que se logre el efecto final de estabilidad y contrapesado adecuado.

Bajo ese contexto, se ha determinado en un inicio que el bien a contratar debía contar con la característica establecida, sin embargo se ha tomado a bien ampliar el requerimiento. Por lo tanto se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en la integración de bases se ampliará la característica a:

PARA TODOS LOS ITEMS.

LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA TODOS LOS ITEMS.

LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

OBSERVACION 30: ITEM 9: TRACTOR AGRICOLA 85 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Numero de velocidades: mínimo 12 velocidades de avance y 12 velocidades de reversa.

Estimado comité observamos estas especificaciones debido a que limitan la participación de postores, además en ítem de la misma potencia se especifican velocidades de 9 y 3 por lo cual solicitar mayores velocidades para un ítem de similar potencia resulta incongruente. Solicitamos se considere estas características a modo de homogeneizar los ítem de potencias similares permitiendo exista pluralidad de marcas.

Debería decir:

Numero de velocidades: mínimo 9 velocidades de avance y 3 velocidades de reversa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Se reconoce que dentro del paquete del presente procedimiento existen ítems con igual potencia, en los cuales se han considerado configuraciones de transmisión distintas. Si bien es cierto que el número de velocidades puede depender del diseño del tractor y de sus fines específicos, en este caso no se advierten diferencias sustanciales en las condiciones operativas que justifiquen mantener un requerimiento más exigente en cuanto al número de marchas.

Reducir el número mínimo de velocidades requeridas a una configuración de 9 marchas de avance y 3 de reversa permite ampliar la oferta disponible en el mercado nacional sin afectar la funcionalidad del equipo, promoviendo así el principio de libre concurrencia y pluralidad de marcas, en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Bajo ese contexto, se ha determinado en un inicio que el bien a contratar debía contar con la característica establecida, sin embargo se ha tomado a bien ampliar el requerimiento. Por lo tanto se ACOGE LA OBSERVACION, en la integración de bases se ampliara la característica a:

Item N° 09

Numero de velocidades: 12 velocidades entre avance y retroceso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Item N° 09

Numero de velocidades: 12 velocidades entre avance y retroceso

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/06/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

OBSERVACION 31: ITEM 10: TRACTOR AGRICOLA 84 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Contrapesas: número de pesas delanteras

numero de pesas posteriores

Estimados señores del comité una vez más observamos que se están basando en características que presenta determinada marca y adicionales que brinda un determinado postor, lo cual hace cuestionar la transparencia del proceso. Solicitamos se considere modificar estas características a lo siguiente:

Debería decir:

Contrapesas: número de pesas delanteras indicar según fabricante
numero de pesas posteriores indicar según fabricante

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

La exigencia de un número mínimo de pesas delanteras y posteriores responde a la necesidad operativa de garantizar una distribución adecuada del peso del tractor, especialmente considerando las condiciones de tracción y estabilidad en terrenos irregulares o de difícil acceso, que son frecuentes en las zonas de trabajo para las cuales está destinado el equipo.

Se reconoce que, si bien el número mínimo de contrapesas tiene justificación técnica, el peso individual de cada pesa puede variar según diseño y especificación de cada fabricante, sin que ello afecte necesariamente la funcionalidad total del equipo, siempre que se logre el efecto final de estabilidad y contrapesado adecuado.

Bajo ese contexto, se ha determinado en un inicio que el bien a contratar debía contar con la característica establecida, sin embargo se ha tomado a bien ampliar el requerimiento. Por lo tanto se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en la integración de bases se ampliará la característica a:

PARA TODOS LOS ITEMS.

LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA TODOS LOS ITEMS.

LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/06/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

OBSERVACION 32: ITEM 10: TRACTOR AGRICOLA 84 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: Numero de velocidades: mínimo 12 velocidades de avance y 12 velocidades de reversa. CAPACIDAD DE LEVANTE:2500KG MINIMO. TORQUE: 330 MINIMO.

Estimado comité observamos estas especificaciones debido a que limitan la participación de postores, además en ítem de la misma potencia se especifican velocidades de 9 y 3 por lo cual solicitar mayores velocidades para un ítem de similar potencia resulta incongruente. Solicitamos se considere estas características a modo de homogeneizar los ítem de potencias similares permitiendo exista pluralidad de marcas.

Debería decir:

Numero de velocidades: mínimo 9 velocidades de avance y 3 velocidades de reversa, Capacidad de levante (kg): 1972 kg mínimo, Torque: 300 nm mínimo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Se reconoce que dentro del paquete del presente procedimiento existen ítems con igual potencia, en los cuales se han considerado configuraciones de transmisión distintas. Si bien es cierto que el número de velocidades puede depender del diseño del tractor y de sus fines específicos, en este caso no se advierten diferencias sustanciales en las condiciones operativas que justifiquen mantener un requerimiento más exigente en cuanto al número de marchas.

Reducir el número mínimo de velocidades requeridas a una configuración de 9 marchas de avance y 3 de reversa permite ampliar la oferta disponible en el mercado nacional sin afectar la funcionalidad del equipo, promoviendo así el principio de libre concurrencia y pluralidad de marcas, en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Bajo ese contexto, se ha determinado en un inicio que el bien a contratar debía contar con la característica establecida, sin embargo se ha tomado a bien ampliar el requerimiento. Por lo tanto se ACOGE LA OBSERVACION, en la integración de bases se ampliará la característica a:

Item N° 10

Numero de velocidades: 12 velocidades entre avance y retroceso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Item N° 10

Numero de velocidades: 12 velocidades entre avance y retroceso

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

OBSERVACION 33: ITEM 11: TRACTOR AGRICOLA DE 92 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: POTENCIA DE 92 HP O CV MINIMO, TORQUE MINIMO 360 NM, TANQUE DE COMBUSTIBLE: 100 LTS COMO MINIMO, NUMERO DE VELOCIDADES: MINIMO 12 VELOCIDADES DE AVANCE Y 12 VELOCIDADES DE REVERSA, NUMERO DE PESAS POSTERIORES Y DELANTEROS. Estimado comité observamos estas especificaciones debido a que limitan la participación de postores, además en ítem de la misma potencia se especifican velocidades de 9 y 3 por lo cual solicitar mayores velocidades para un ítem de similar potencia resulta incongruente. Solicitamos se considere estas características a modo de homogeneizar los ítem de potencias similares permitiendo exista pluralidad de marcas.

Debería decir: POTENCIA DE 90-92 HP O CV MINIMO, TORQUE MINIMO 330 NM, TANQUE DE COMBUSTIBLE: 90 LTS COMO MINIMO, NUMERO DE VELOCIDADES: MINIMO 9 VELOCIDADES DE AVANCE Y 03 VELOCIDADES DE REVERSA, NUMERO DE PESAS POSTERIORES Y DELANTEROS: INDICAR.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Se reconoce que dentro del paquete del presente procedimiento existen ítems con igual potencia, en los cuales se han considerado configuraciones de transmisión distintas. Si bien es cierto que el número de velocidades puede depender del diseño del tractor y de sus fines específicos, en este caso no se advierten diferencias sustanciales en las condiciones operativas que justifiquen mantener un requerimiento más exigente en cuanto al número de marchas y de igual forma para el torque en el entendido que se ha evidenciado que el valor planteado es lo que actualmente se encuentra en el mercado.

La potencia mínima de 90 HP o su equivalente en CV, es una especificación técnica específica y necesaria para garantizar que los tractores adquiridos cumplan con los requerimientos operativos establecidos por el proyecto. Modificar esta especificación hacia un rango de 90 ¿ 92 HP podría comprometer la calidad del proceso de licitación. Además, mantener la especificación técnica de 90 HP como mínimo asegura la claridad y equidad en el proceso de licitación, garantizando que todos los proveedores cumplan con los mismos requisitos sin generar confusión o desventajas.

La exigencia de un número mínimo de pesas delanteras y posteriores responde a la necesidad operativa de garantizar una distribución adecuada del peso del tractor, especialmente considerando las condiciones de tracción y estabilidad en terrenos irregulares o de difícil acceso, que son frecuentes en las zonas de trabajo para las cuales está destinado el equipo.

La cilindrada mínima establecida en el requerimiento tiene como finalidad asegurar que el motor cuente con la capacidad volumétrica necesaria para generar el torque y la potencia requerida bajo condiciones operativas exigentes, como terrenos con pendiente, labores de arado y uso de implementos agrícolas pesados.

Bajo ese contexto, se ha determinado en un inicio que el bien a contratar debía contar con la característica establecida. De otro lado, la contratación por paquete permite agrupar bienes distintos pero vinculados entre si, asimismo las características diferenciadas para bienes similares corresponde a la necesidad de cada plan de negocio. Sin embargo se ha tomado a bien ampliar el requerimiento. Por lo tanto se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en la integración de bases se ampliara la característica a:

Item N° 11

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Específico

3.1

III

44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Numero de velocidades: 12 velocidades entre avance y retroceso

Torque: 330 Nm

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar segun fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar segun fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Item N° 11

Numero de velocidades: 12 velocidades entre avance y retroceso

Torque: 330 Nm

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar segun fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar segun fabricante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

OBSERVACION 34: ITEM 12: TRACTOR AGRICOLA DE 90 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: POTENCIA DE 90 HP O CV MINIMO, TANQUE DE COMBUSTIBLE: 100 LTS COMO MINIMO, NUMERO DE VELOCIDADES: MINIMO 12 VELOCIDADES DE AVANCE Y 12 VELOCIDADES DE REVERSA, NUMERO DE PESAS POSTERIORES Y D E L A N T E R O S .

Estimado comité observamos estas especificaciones debido a que limitan la participación de postores, además en ítem de la misma potencia se especifican velocidades de 9 y 3 por lo cual solicitar mayores velocidades para un ítem de similar potencia resulta incongruente. Solicitamos se considere estas características a modo de homogeneizar los ítem de potencias similares permitiendo exista pluralidad de marcas.

Debería decir: POTENCIA DE 90-92 HP O CV MINIMO, TANQUE DE COMBUSTIBLE: 90 LTS COMO MINIMO, NUMERO DE VELOCIDADES: MINIMO 9 VELOCIDADES DE AVANCE Y 03 VELOCIDADES DE REVERSA, NUMERO

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Se reconoce que dentro del paquete del presente procedimiento existen ítems con igual potencia, en los cuales se han considerado configuraciones de transmisión distintas. Si bien es cierto que el número de velocidades puede depender del diseño del tractor y de sus fines específicos, en este caso no se advierten diferencias sustanciales en las condiciones operativas que justifiquen mantener un requerimiento más exigente en cuanto al número de marchas y de igual forma para el tanque de combustible en el entendido que se ha evidenciado que el valor planteado es lo que actualmente se encuentra en el mercado

La potencia mínima de 90 HP o su equivalente en CV, es una especificación técnica específica y necesaria para garantizar que los tractores adquiridos cumplan con los requerimientos operativos establecidos por el proyecto. Modificar esta especificación hacia un rango de 90 y 92 HP podría comprometer la calidad del proceso de licitación. Además, mantener la especificación técnica de 90 HP como mínimo asegura la claridad y equidad en el proceso de licitación, garantizando que todos los proveedores cumplan con los mismos requisitos sin generar confusión o desventajas. La exigencia de un número mínimo de pesas delanteras y posteriores responde a la necesidad operativa de garantizar una distribución adecuada del peso del tractor, especialmente considerando las condiciones de tracción y estabilidad en terrenos irregulares o de difícil acceso, que son frecuentes en las zonas de trabajo para las cuales está destinado el equipo.

Bajo ese contexto, se ha determinado en un inicio que el bien a contratar debía contar con la característica establecida. De otro lado, la contratación por paquete permite agrupar bienes distintos pero vinculados entre sí, asimismo las características diferenciadas para bienes similares corresponde a la necesidad de cada plan de negocio. Sin embargo se ha tomado a bien ampliar el requerimiento. Por lo tanto se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en la integración de bases se ampliara la característica a:

Ítem N° 12

Número de velocidades: 12 velocidades entre avance y retroceso

Tanque de combustible: 90 litros como mínimo

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Item N° 12

Numero de velocidades: 12 velocidades entre avance y retroceso

Tanque de combustible: 90 litros como minimo

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar segun fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar segun fabricante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

OBSERVACION 35: ITEM 13: TRACTOR AGRICOLA DE 90 HP O SU EQUIVALENTE EN CV: POTENCIA DE 90 HP O CV MINIMO, TANQUE DE COMBUSTIBLE: 100 LTS COMO MINIMO, NUMERO DE VELOCIDADES: MINIMO 12 VELOCIDADES DE AVANCE Y 12 VELOCIDADES DE REVERSA, NUMERO DE PESAS POSTERIORES Y D E L A N T E R O S .

Estimado comité observamos estas especificaciones debido a que limitan la participación de postores, además en ítem de la misma potencia se especifican velocidades de 9 y 3 por lo cual solicitar mayores velocidades para un ítem de similar potencia resulta incongruente. Solicitamos se considere estas características a modo de homogeneizar los ítem de potencias similares permitiendo exista pluralidad de marcas.

Debería decir: POTENCIA DE 90-92 HP O CV MINIMO, TANQUE DE COMBUSTIBLE: 90 LTS COMO MINIMO, NUMERO DE VELOCIDADES: MINIMO 9 VELOCIDADES DE AVANCE Y 03 VELOCIDADES DE REVERSA, NUMERO

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Se reconoce que dentro del paquete del presente procedimiento existen ítems con igual potencia, en los cuales se han considerado configuraciones de transmisión distintas. Si bien es cierto que el número de velocidades puede depender del diseño del tractor y de sus fines específicos, en este caso no se advierten diferencias sustanciales en las condiciones operativas que justifiquen mantener un requerimiento más exigente en cuanto al número de marchas y de igual forma para el tanque de combustible en el entendido que se ha evidenciado que el valor planteado es lo que actualmente se encuentra en el mercado

La potencia mínima de 90 HP o su equivalente en CV, es una especificación técnica específica y necesaria para garantizar que los tractores adquiridos cumplan con los requerimientos operativos establecidos por el proyecto. Modificar esta especificación hacia un rango de 90 y 92 HP podría comprometer la calidad del proceso de licitación. Además, mantener la especificación técnica de 90 HP como mínimo asegura la claridad y equidad en el proceso de licitación, garantizando que todos los proveedores cumplan con los mismos requisitos sin generar confusión o desventajas. La exigencia de un número mínimo de pesas delanteras y posteriores responde a la necesidad operativa de garantizar una distribución adecuada del peso del tractor, especialmente considerando las condiciones de tracción y estabilidad en terrenos irregulares o de difícil acceso, que son frecuentes en las zonas de trabajo para las cuales está destinado el equipo.

Bajo ese contexto, se ha determinado en un inicio que el bien a contratar debía contar con la característica establecida. De otro lado, la contratación por paquete permite agrupar bienes distintos pero vinculados entre sí, asimismo las características diferenciadas para bienes similares corresponde a la necesidad de cada plan de negocio. Sin embargo se ha tomado a bien ampliar el requerimiento. Por lo tanto se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en la integración de bases se ampliara la característica a:

Ítem N° 13

Numero de velocidades: 12 velocidades entre avance y retroceso

Tanque de combustible 90 Litros mínimo

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Item N° 13

Numero de velocidades: 12 velocidades entre avance y retroceso

Tanque de combustible: 90 litros minimo

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar segun fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar segun fabricante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

OBSERVACION 36: ITEM 14 Y ITEM 15: Potencia: 95,96 o su equivalente en cv mínimo.

Estimado comité observamos estas especificaciones debido a que limitan la participación de postores, la potencia entre los equipos del mercado varía y para poder clasificarlos se debería agrupar bajo un rango que permita a los postores poder participar ya que las potencias varían de 1 a 5 hp aproximadamente, así también solicitamos se aclare y se redefina los rangos de las potencias ya que solicitar potencia de 95 y 96 hp resulta incongruente, al parecer se estaría direccionando para hacer que determinada marca no participe en un ítem y en otro sí. Solicitamos se considere estas potencias bajo un mismo rango de potencia permitiendo exista pluralidad de marcas.

Debería decir:

Potencia: de 90-96 hp o su equivalente en cv

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la naturaleza pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA.

La potencia solicitada no limita la participación de postores, sino reflejada una necesidad de operación real. El requerimiento de la potencia solicitada como mínimo responde a las condiciones geográficas y operativas de la zona donde se ejecutarán las labores agrícolas, las mismas que presentan pendientes moderadas y altas, suelos duros y con alta resistencia donde los motores de menor potencia pierden eficiencia así mismo la necesidad de arrastre de implementos agrícolas medianos o pesados, como arados, rastras, sembradoras o remolques requieren la potencia indicada.

A contra parte, las potencias menores comprometen la eficiencia operativa. Un tractor de potencia inferior trabajará con sobrecarga constante, reduciendo su vida útil, tendrá menor capacidad de tracción, dificultando el avance en terrenos empinados o pesados, consumirá más combustible al requerir mayor esfuerzo para tareas cotidianas.

Reducir esta potencia implicaría una pérdida de potencia lo cual es significativo en aplicaciones de trabajo en suelos difíciles, sobre todo si se combina con factores como la carga de implementos, la actitud sobre el nivel del mar, climas extremos que demandan mayor esfuerzo mecánico.

Así mismo, existen múltiples marcas y modelos que ofrecen tractores con potencias iguales o superiores a la solicitada como mínimo, por lo que la especificación no limita la participación, sino que asegura la funcionalidad y desempeño del bien. Reducir el rango técnico de potencia no garantiza mayor competencia, sino el riesgo de adquirir un equipo subdimensionado para las labores requeridas."

Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

OBSERVACION 37: ITEM 14 Y ITEM 15: Contrapesas: número de pesas delanteras
numero de pesas posteriores

Estimados señores del comité una vez más observamos que se están basando en características que presenta determinada marca y adicionales que brinda un determinado postor, lo cual hace cuestionar la transparencia del proceso. Solicitamos se considere modificar estas características a lo siguiente:

Debería decir:

Contrapesas: número de pesas delanteras indicar según fabricante
numero de pesas posteriores indicar según fabricante

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

La exigencia de un número mínimo de pesas delanteras y posteriores responde a la necesidad operativa de garantizar una distribución adecuada del peso del tractor, especialmente considerando las condiciones de tracción y estabilidad en terrenos irregulares o de difícil acceso, que son frecuentes en las zonas de trabajo para las cuales está destinado el equipo.

Se reconoce que, si bien el número mínimo de contrapesas tiene justificación técnica, el peso individual de cada pesa puede variar según diseño y especificación de cada fabricante, sin que ello afecte necesariamente la funcionalidad total del equipo, siempre que se logre el efecto final de estabilidad y contrapesado adecuado.

Bajo ese contexto, se ha determinado en un inicio que el bien a contratar debía contar con la característica establecida, sin embargo se ha tomado a bien ampliar el requerimiento. Por lo tanto se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en la integración de bases se ampliara la característica a:

PARA TODOS LOS ITEMS.
LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante
Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA TODOS LOS ITEMS.
LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

OBSERVACION 38: ITEM 14 Y ITEM 15: Numero de velocidades: mínimo 12 velocidades de avance y 12 velocidades de reversa.

Tanque de combustible: 100 L mínimo.

Estimado comité observamos estas especificaciones debido a que limitan la participación de postores el numero de velocidades resulta restrictivo y debería considerarse que en el mercado actual existen otras configuración como son la 9 x 3,, 8x8 , 12x12, etc. Solicitamos se considere estas características a modo de homogeneizar los item de potencias similares permitiendo exista pluralidad de marcas.

Debería decir:

Numero de velocidades: mínimo 9 velocidades de avance y 3 velocidades de reversa.

Tanque de combustible: 95 L mínimo

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Se reconoce que dentro del paquete del presente procedimiento existen ítems con igual potencia, en los cuales se han considerado configuraciones de transmisión distintas. Si bien es cierto que el número de velocidades puede depender del diseño del tractor y de sus fines específicos, en este caso no se advierten diferencias sustanciales en las condiciones operativas que justifiquen mantener un requerimiento más exigente en cuanto al número de marchas y de igual forma para el tanque de combustible en el entendido que se ha evidenciado que el valor planteado es lo que actualmente se encuentra en el mercado

Bajo ese contexto, se ha determinado en un inicio que el bien a contratar debía contar con la característica establecida. De otro lado, la contratación por paquete permite agrupar bienes distintos pero vinculados entre si, asimismo las características diferenciadas para bienes similares corresponde a la necesidad de cada plan de negocio. Sin embargo se ha tomado a bien ampliar el requerimiento. Por lo tanto se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en la integración de bases se ampliara la característica a:

Item N° 14 y 15

Numero de velocidades: 12 velocidades entre avance y retroceso

Tanque de combustible 95 litros mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Item N° 14 y 15

Numero de velocidades: 12 velocidades entre avance y retroceso

Tanque de combustible: 95 Litros mínimo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

OBSERVACION 39: DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA.

Estimado comité y unidad usuaria, solicitamos que se incluya como requerimiento mínimo del proveedor, que cuente con respaldo del fabricante, ya que existen muchas empresas que distribuyen y vender equipos sin tener ningún contacto directo con el fabricante, lo cual podría perjudicar a la unidad usuaria cuando se presente algún inconveniente con el tractor y se requiera repuestos, los cuales no podrán ser atendidos directamente sino se tendrá que comprar a terceros corriendo el riesgo a que no sean originales los repuestos o tarden más tiempo en reponerlo, siendo esto perjudicial y limitando las labores de la unidad usuaria. Solicitamos se solicite lo siguiente como requerimiento mínimo: DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA.: EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR DOCUMENTO INDICANDO SER DISTRIBUIDOR OFICIAL O REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PERÚ O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA, DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica con la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

El bien objeto de contratación es de naturaleza técnica, especializada y de uso intensivo, razón por la cual resulta fundamental asegurar que el proveedor cuente con soporte directo del fabricante, a fin de garantizar la trazabilidad y originalidad de los repuestos, la atención técnica oportuna durante el período de garantía, el acceso directo a manuales técnicos, partes estructurales y electrónicas.

La experiencia operativa demuestra que la falta de respaldo oficial del fabricante puede generar demoras significativas en la reposición de componentes, uso de repuestos no originales y complicaciones en la atención de garantías, lo cual es perjudicial para los fines del servicio público.

La exigencia propuesta no limita injustificadamente la participación de postores, sino que busca asegurar la idoneidad técnica del proveedor y la calidad del servicio postventa, en cumplimiento de lo previsto en la normativa sobre la necesidad de verificar condiciones de mantenimiento, garantía y operatividad del bien contratado.

Bajo ese contexto, se ha determinado ACOGER LA OBSERVACION, en la integración de bases se ampliará la característica a:

Documentos para la admisión de la oferta:

ADJUNTAR DOCUMENTO INDICANDO SER DISTRIBUIDOR OFICIAL O REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PERÚ O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA, DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE, En caso de consorcios, el participante con mayor porcentaje de participación deberá contar con dicha condición de representación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) ADJUNTAR DOCUMENTO INDICANDO SER DISTRIBUIDOR OFICIAL O REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PERÚ O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA, DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE, En caso de consorcios, el participante con mayor porcentaje de participación deberá contar con dicha condición de representación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

OBSERVACION 40: REQUISITOS DEL PROVEEDOR: CERTIFICADO DE CALIDAD DEL POSTOR.

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos que no están considerando como requerimiento mínimo el certificado de calidad ISO 9001 del postor, esto servirá para asegurar la calidad del equipo y de la atención postventa que la unidad usuaria requiera y evitar que empresas terceras obtengan la buena pro y no cuenten con especialistas propios o repuesto originales siendo esto una desventaja para la unidad usuaria. Solicitamos adicionar lo siguiente en las bases integradas: El postor cuente con certificación ISO 9001.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El principio de libre competencia estipulado en la Ley N° 32069 favorece la participación de una mayor cantidad de proveedores en los procedimientos de licitación. Al añadir un requisito adicional como la certificación ISO 9001, se podría excluir a proveedores capacitados que no posean dicha certificación pero que cumplen con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases. Esto iría en contra del principio de pluralidad y afectaría negativamente la competencia efectiva.

Incluir la ISO 9001 como un requisito adicional podría crear una barrera innecesaria para algunos proveedores que podrían cumplir con los estándares de calidad y ofrecer productos y servicios competentes, pero que no disponen de esta certificación. Las barreras adicionales deben ser evitadas para asegurar un proceso de licitación abierto y competitivo.

Por lo tanto, No se acoge la solicitud de requerir el certificado ISO 9001 como requisito obligatorio para los proveedores. Las especificaciones técnicas de las bases ya garantizan que los tractores cumplan con los estándares de calidad y eficiencia, y la inclusión de la ISO 9001 podría reducir la competencia sin aportar beneficios significativos en términos de calidad técnica para este proceso de licitación. La garantía de calidad debe basarse en la capacidad de los proveedores para cumplir con los requisitos establecidos en las bases, sin que sea necesario imponer certificaciones adicionales que puedan limitar la participación de proveedores capaces de cumplir con dichos requisitos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

OBSERVACION 41: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. Estimado comité, observamos un claro direccionamiento hacia un postor en específico, ya que considerando el plazo de entrega y las características técnicas que solicitan como mejoras, al parecer ya existe un postor que cumpla con el stock y con el puntaje extra de los factores de evaluación. Se indica que estas características de las mejoras técnicas, los frenos en las 4 ruedas no son necesarios en zonas agrícolas de pendiente baja o media en la cual los frenos posteriores son suficientes para detener el tractor, y al tener más componentes los equipos con freno en las 4 ruedas, esto significaría también mayores costos de mantenimiento, más componentes para cambiar o reponer, por lo cual no es una mejora técnica relevante, así como el año como factor no debería ser considerado como mejora relevante, solicitamos se eliminen estos factores permitiendo un proceso transparente, justo e igualitario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: J Página: 64
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Las mejoras consideradas en el procedimiento, tales como frenos en las cuatro ruedas y año de fabricación reciente, han sido establecidas como factores de evaluación voluntarios no siendo obligatorios, con el fin de incentivar la presentación de ofertas con valor agregado, sin que estas representen un requisito obligatorio de admisión.

La buenas prácticas operativas en seguridad y control del equipo, como es el caso de frenos delanteros, que aumentan la estabilidad y capacidad de detención bajo carga, incluso en terrenos no necesariamente de alta pendiente.

La incorporación de dicha característica representa una mejora objetiva, ya que incrementa, la capacidad de frenado bajo condiciones de carga elevada o remolque, la estabilidad y seguridad en superficies resbalosas o húmedas, la distribución equilibrada del desgaste de los sistemas de freno, la presencia de más componentes no implica desventaja si se considera que estos brindan mayor control y seguridad operacional.

La inclusión de estos factores ha sido formulada con base en criterios técnicos definidos por el área usuaria, sin referencia a marca, modelo o proveedor alguno. Además, los puntajes asignados son proporcionales y razonables, y no impiden que postores sin dichas mejoras presenten ofertas técnicamente válidas y competitivas.

Bajo ese contexto, se ha determinado que el bien a contratar debe contar con la característica exigida en las bases, puesto que el plan de negocio que se beneficiaría con el bien, lo ha establecido de esa manera. Por lo expuesto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/06/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

OBSERVACION 42: DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS
Estimado comité, no entendemos porque siendo la cantidad de equipos solicitada tan grande y siendo equipos de diferentes potencias que requieren contar con un respaldo técnico constante no se está solicitando como un factor de evaluación la DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS en la región, esta falta es grave ya que es una necesidad básica para el área usuaria, debido a que le ayudaría a poder realizar sus mantenimientos a tiempo, coordinar el soporte técnico necesario, tener disponibilidad de repuestos e insumos sin perder tiempo y parar las labores. Solicitamos se considere como factor de evaluación lo siguiente: DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS: 15 pts REGION JUNIN Y/O HUANCAMELICA , COLINDANTES A ESTAS REGIONES (05 PTS). ACREDITACION: PRESENTAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DONDE SE INDIQUE QUE ES TALLER Y VENTA DE REPUESTOS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** k **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Incluir este aspecto como factor de evaluación con puntajes diferenciados podría generar una ventaja competitiva basada únicamente en la ubicación geográfica del proveedor, lo cual no guarda relación directa con la calidad ni eficacia del servicio, y podría incluso ser incompatible con el principio de igualdad de trato.

El procedimiento ha sido diseñado con base en criterios técnicos y operativos razonables, priorizando la funcionalidad del bien y el cumplimiento efectivo del servicio. El soporte técnico se exige de manera igualitaria a todos los postores, y su cumplimiento será verificado en fase de admisión o ejecución contractual, garantizando la atención oportuna de los equipos.

Bajo ese contexto, no se ha determinado la disponibilidad de servicios y repuestos, puesto que esa es una exigencia requerida en sección específica de las bases, no siendo congruente otorgar puntaje adicional a una obligación requerida. Por lo expuesto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION** en el extremo de otorgar puntaje,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:43:36

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

OBSERVACION 43: PLAZO DE ENTREGA: DE 11 A 20 DIAS CALENDARIOS (15 PUNTOS). Estimado comité, este requerimiento evidencia el direccionamiento, la cantidad solicitada es de 38 equipos, los cuales por estudio de mercado realizado se indicaron los plazos para este stock y no se ve reflejado en las bases publicadas, la cantidad de equipos requiere un mayor plazo de entrega, a menos que ya exista la empresa proveedora que cuente con estos equipos anticipadamente lo cual es dudoso y genera sospechas en cuanto a la transparencia del proceso. Solicitamos se evalúe esta característica con el fin de ampliar el plazo a lo siguiente: de 11 a 120 días (15 pts) mayor a 120 días (5 pts).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre competencia.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

El plazo de entrega ha sido definido conforme a las necesidades operativas de la entidad, considerando que los bienes materia de adquisición ¿tractores agrícolas¿ deben ser entregados e implementados dentro de un periodo que permita cumplir con los objetivos institucionales establecidos para el presente ejercicio fiscal.

Dado que los equipos forman parte de proyectos con cronogramas comprometidos, la entrega oportuna es fundamental para evitar el retraso de actividades productivas, ejecución presupuestal y compromisos con terceros beneficiarios. El estudio de mercado realizado identificó que existen proveedores nacionales con capacidad de entrega inmediata o en plazos menores a 20 días calendario, ya sea porque mantienen stock en almacenes, cuentan con canales logísticos consolidados, trabajan directamente con fabricantes con disponibilidad.

Por lo tanto, el plazo establecido es técnica y comercialmente viable, y no restringe la competencia, sino que busca incentivar a postores con mayor capacidad operativa y logística, sin constituir un criterio obligatorio sino un factor de evaluación voluntario.

El plazo establecido no implica que exista un proveedor predeterminado ni restringe la participación, ya que todos los postores tienen la posibilidad de participar y ofertar el plazo que puedan cumplir, obteniendo mayor o menor puntaje en función de su propuesta. Este tipo de criterio es común en los procesos de adquisición de bienes, en aplicación del principio de eficiencia.

Ampliar el plazo a 120 días desnaturalizaría el objetivo de la evaluación por entrega oportuna, y podría generar riesgo de paralización o atraso en la puesta en operación de los bienes, afectando la finalidad pública de la contratación. Asimismo, hacerlo otorgando la máxima puntuación a plazos excesivamente largos contradice el principio de eficacia en la gestión pública.

Por lo indicado, NO SE ACOGE la solicitud, de ampliar el plazo de entrega hasta 120 días calendario. El plazo de 30 días calendario fue cuidadosamente definido para ajustarse a las necesidades operativas del proyecto, y el análisis del mercado validó que existen proveedores capaces de cumplir con entregas más rápidas, lo cual es premiado a través de un factor de evaluación. Modificar el plazo no solo afectaría la competencia efectiva y la equidad en el proceso, sino que iría en contra de los principios de eficiencia y planeación adecuada establecidos en la normativa de contrataciones públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 18:59:27

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 44: Estimado comité observamos que el proceso está por paquete, lo cual infringe la ley de contrataciones y los principios de libre competencia, transparencia, y vigencia tecnológica. Se está restringiendo la participación de postores calificados que pueden cumplir con uno o varios ítems pero no con el conjunto en total, reduciendo la competencia y encareciendo la contratación. Se solicita que se modifique el requerimiento y se solicite por ítems de acuerdo a potencias similares, ya que por la cantidad es difícil que un solo proveedor cuente con el stock solicitado en un tiempo tan corto, además separar los bienes por ítems permite obtener pluralidad de marcas, mayores competidores y equipos que cumplen y superan los requerimientos sin restringir la participación por stock. Por lo indicado solicitamos se modifique a una adjudicación por ítems permitiendo que cada bien sea evaluado de manera independiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** III **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, trato justo e igualitario y libre concurrencia

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 52.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, La entidad tiene por facultad la Contratación por paquete: la entidad contratante agrupa varios bienes o servicios, distintos pero vinculados entre sí, en un mismo objeto contractual; o, agrupa obras o consultorías de obras de similar naturaleza cuando ésta resulte más eficaz y eficiente, en términos de calidad, precio y/o tiempo, que efectuar contrataciones por separado, en cuyo caso, se suscribe un contrato por consultoría de obra u obra.

El proceso de adjudicación por paquete fue seleccionado debido a que los tractores solicitados están relacionados en conjunto para cumplir un objetivo específico. Esta modalidad busca asegurar que todos los tractores solicitados sean adquiridos de manera eficiente, con un único proveedor que pueda ofrecer una solución integral que cumpla con los requisitos técnicos y operativos.

Asimismo, el proceso de por paquete ya ha sido estructurado de manera que garantiza la transparencia y competencia, sin generar barreras para la participación. El hecho de que se haya establecido un único paquete con especificaciones claras permite que todos los proveedores interesados participen bajo las mismas condiciones. Cambiar a una adjudicación por ítems podría introducir un nivel de complejidad innecesaria y reducción de la competencia, afectando la transparencia del proceso.

Por lo dicho, No se acoge la solicitud, de modificar el procedimiento a una adjudicación por ítems. El procedimiento de selección por paquete es la opción más eficiente y coherente para asegurar que los tractores adquiridos sean homogéneos, cumpliendo con las especificaciones técnicas y operativas requeridas por la entidad contratante. La modalidad por paquete fomenta la competencia y asegura que el proceso se mantenga claro, justo y alineado con las necesidades operativas del proyecto, sin introducir barreras innecesarias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 19:15:52

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Para los ITEM 1 al 15, Solicitan tractor con año de fabricación 2024.

Según el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N.º 344-2018-EF, modificado), los requerimientos técnicos deben respetar el principio de proporcionalidad y no deben ser excesivamente restrictivos, salvo justificación objetiva debidamente sustentada, por lo que, solicitar exclusivamente tractores del año 2024 como mínimo sin justificación técnica restringe injustificadamente la competencia, especialmente si los tractores fabricados en el año 2023 y aquellos fabricados en el año 2024 no presentan diferencias técnicas sustanciales al tratarse de modelos industriales que no han sufrido actualizaciones o rediseños de ingeniería. Las unidades del mismo modelo, fabricadas en distintos meses o años calendario, mantienen idénticas especificaciones técnicas, componentes mecánicos, sistemas electrónicos y prestaciones operativas.

Por tanto, un tractor modelo 2023 puede cumplir plenamente con todos los requerimientos funcionales, de potencia, hidráulica, tracción y seguridad establecidos en las bases del proceso. Por otro lado, si se tiene la preocupación de la depreciación, se debe entender que la depreciación es netamente administrativa y contable, no técnica, y que el criterio relevante debe ser la vigencia funcional y la garantía del proveedor. La depreciación contable se basa en el tiempo transcurrido desde la fecha de adquisición y uso, no desde la fecha de fabricación. Es decir, un tractor fabricado en 2023 que no ha sido usado ni activado en sistema de garantía, inicia su vida útil y depreciación desde el momento en que es entregado a la entidad, no antes. Por tanto, no existe diferencia real de depreciación entre una unidad fabricada en diciembre de 2023 y una en enero de 2024, si ambas son entregadas nuevas y sin uso; y dado que las entidades públicas y las áreas usuarias no están facultadas para vender los bienes adquiridos con presupuesto público mientras sigan siendo útiles, vigentes y funcionales para sus fines NO deberían tener preocupación sobre la depreciación, en ese sentido el comité y área usuaria NO debería limitar la participación de tractores con años de fabricación del 2023, siendo el objetivo real el de proveerse de equipos nuevos y sin uso.

Es por ello que solicitamos que se modifique dicho requerimiento a año de fabricación 2023 como mínimo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia, igualdad de trato

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la naturaleza pública y los objetivos de la contratación."

Respecto a la observación formulada sobre el requerimiento de año de fabricación mínimo 2024 para los ítems 1 al 15, se comunica lo siguiente:

La exigencia del año de fabricación 2024 como mínimo responde a una necesidad objetiva de la entidad de adquirir equipos de última fabricación, que ofrezcan, mayor vida útil residual, componentes actualizados, incluyendo mejoras estructurales, hidráulicas o electrónicas que algunos fabricantes incorporan año a año, reducción del riesgo de obsolescencia temprana, garantía de mayor disponibilidad futura de repuestos originales compatibles.

En ese sentido, la exigencia no se basa en un criterio formal o comercial, sino en razones técnicas asociadas al ciclo de vida del bien y la eficiencia de la inversión pública.

Si bien se reconoce que existen equipos nuevos fabricados en 2023 con garantía y sin uso, su incorporación no garantiza la misma vida útil proyectada ni la permanencia en línea de soporte técnico y repuestos actualizados que un equipo fabricado más recientemente. Además, al tratarse de equipos agrícolas destinados a faenas de alta exigencia, es fundamental asegurar que el tiempo de almacenamiento o inactividad no haya afectado componentes sensibles como fluidos, mangueras, sellos o batería.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Específico

III

3.1

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia, igualdad de trato

No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 19:15:52

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

Para los ITEM 1 al 15, Solicitan motor de año de fabricacion del 2024.

Observamos dicho requerimiento, ya que, los tractores se terminan de ensamblar con componentes que no necesariamente fueron fabricados en el mismo año en la que se ensamble el tractor, por lo que es común que los tractores fabricados en por ejemplo el 2025, tengan componentes como el motor, con año de fabricacion del 2024 o 2023 en algunos pocos casos, generalmente en hasta un año antes. Es por ello que en coherencia con la practica aceptada por la mayoría de fabricantes. Solicitamos que dicho requerimiento sea indicar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia, igualdad de trato

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la ¿nalidad pública y los objetivos de la contratación."

Respecto a la observación formulada sobre el requerimiento de año de fabricación mínimo 2024 para los ítems 1 al 15, se comunica lo siguiente:

La exigencia del año de fabricación 2024 como mínimo responde a una necesidad objetiva de la entidad de adquirir equipos de última fabricación, que ofrezcan, mayor vida útil residual, componentes actualizados, incluyendo mejoras estructurales, hidráulicas o electrónicas que algunos fabricantes incorporan año a año, reducción del riesgo de obsolescencia temprana, garantía de mayor disponibilidad futura de repuestos originales compatibles.

Sin embargo, es el fabricante quien declara a nivel de aduanas el año de fabricacion del bien en su totalidad, es decir luego del ensamblaje y es el fabricante quien asegura el año de fabricacion del bien de forma integral y este a su vez garantizan dicha condicion mediante sus representantes autorizados.

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA. Por lo expuesto SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA TODOS LOS ITEMS

MOTOR

AÑO DE FABRICACION: INDICAR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 05/06/2025

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 19:15:52

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

Para los ITEM 1 al 15. Indican en el sistema hidráulico ¿engranaje de tres puntos¿.

Solicitamos corregir el término ¿engranaje¿ por ¿enganche¿, para evitar confusión entre postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia, igualdad de trato

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA

se corrige el termino:

engranaje por enganche

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se corrige el termino:

Dice: Engranaje

Debe decir: Enganche

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 19:15:52

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Para los ITEM 1 al 15, solicitan contrapesas delanteras y posteriores con numero determinados de pesas y pesos. Observamos dicho requerimiento ya que, se estaría pidiendo cantidad de pesas desproporcionadas para cada ítem de tractor, llegando a solicitar pesas posteriores mínimo 8 unidades de 40kg cada uno para un tractor de 36hp, lo cual no es lógico, es por ello que para evitar limitar la participación de postores y que exista confusión, solicitamos que dicho requerimiento sea considerado como indicar, puesto que dichas pesas se determinan según el fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

liberta de concurrencia, proporcionalidad

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

La exigencia de un número mínimo de pesas delanteras y posteriores responde a la necesidad operativa de garantizar una distribución adecuada del peso del tractor, especialmente considerando las condiciones de tracción y estabilidad en terrenos irregulares o de difícil acceso, que son frecuentes en las zonas de trabajo para las cuales está destinado el equipo.

Se reconoce que, si bien el número mínimo de contrapesas tiene justificación técnica, el peso individual de cada pesa puede variar según diseño y especificación de cada fabricante, sin que ello afecte necesariamente la funcionalidad total del equipo, siempre que se logre el efecto final de estabilidad y contrapesado adecuado.

Bajo ese contexto, se ha determinado en un inicio que el bien a contratar debía contar con la característica establecida, sin embargo se ha tomado a bien ampliar el requerimiento. Por lo tanto se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en la integración de bases se ampliara la característica a:

PARA TODOS LOS ITEMS.
LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante
Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA TODOS LOS ITEMS.
LA CANTIDAD DE PESAS SE MANTIENE

Pesas delanteras: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Pesas posteriores: Peso de cada pesa, indicar según fabricante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 19:15:52

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

Solicitan ítem 2 tractor agrícola de 60hp con capacidad de tanque de combustible de 65 litros como mínimo.

Capacidad del tanque no determina el rendimiento del tractor

La eficiencia operativa de un tractor no depende exclusivamente de la capacidad del tanque, sino del consumo específico de combustible por hora de trabajo (l/h). Muchos tractores de 3 cilindros con tanques de 55 litros o menos pueden ofrecer igual o mejor autonomía gracias a motores más eficientes o con tecnologías modernas de inyección, cumpliendo plenamente con la jornada de trabajo prevista.

La exigencia de un tanque de 65 litros como mínimo no es determinante para el rendimiento ni la idoneidad del tractor para uso agrícola, especialmente en zonas como Azapampa, Junín, donde las distancias de operación y acceso al combustible son gestionables. Por tanto, se solicita que el requerimiento se flexibilice a partir de 55 litros como mínimo, permitiendo una mayor participación de postores, mejores condiciones de competencia y cumplimiento eficiente del objetivo del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia, igualdad de trato

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Se reconoce que dentro del paquete del presente procedimiento existen ítems con igual potencia, en los cuales se han considerado configuraciones y características distintas, de igual forma para el tanque de combustible, sin embargo lo planteado por el postor no garantiza el cumplimiento de los objetivos por parte de la entidad.

Si bien es cierto que la autonomía del tractor depende tanto del consumo del motor como de la capacidad del tanque, en este procedimiento la entidad ha determinado una capacidad mínima considerando no solo la eficiencia de consumo, sino también la necesidad de asegurar jornadas operativas extendidas sin interrupciones, especialmente en zonas rurales de difícil acceso donde el reabastecimiento no es inmediato.

De otro lado, el participante indica que la zona de trabajo será Azapampa, Junín, donde las distancias de operación y acceso al combustible son gestionables, sin embargo la realidad discrepa puesto que la zona de trabajo es en Huancavelica.

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA. Por lo expuesto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 19:15:52

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Solicitan ítem 2 tractor agrícola de 60hp con torque mínimo de 280Nm

Requerir 280 Nm como mínimo sería técnicamente desproporcionado para tractores de 60 HP, para esa potencia, un torque de 280 Nm corresponde al límite superior del rango habitual, la mayoría de fabricantes está entre 220 y 270 Nm. Exigir 280 Nm como mínimo excluye modelos técnicamente aptos, probados en el campo, simplemente por una diferencia de par motor que no compromete en absoluto al uso agrícola previsto. Tractores de 60 HP con torque de 220¿250 Nm han demostrado un desempeño óptimo en labores como subsolado, arado, surcado y rastreado en zonas altoandinas, donde el tipo de suelo, el ancho de labor y los implementos no requieren un torque tan elevado como en labores industriales o de carga continua. Por lo que en coherencia con la proporcionalidad de tractores de 60 hp o CV, solicitamos que dicho requerimiento sea considerado con torque de 220Nm como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia, proporcionalidad.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identi¿can la ¿nalidad pública y los objetivos de la contratación."

El valor mínimo de 280 Nm de torque ha sido determinado por el área usuaria en función del uso operativo real y las condiciones geográficas específicas donde serán empleados los tractores, las cuales incluyen terrenos con pendientes, suelos de alta resistencia y aplicaciones agrícolas que demandan fuerza de tracción constante y suficiente, especialmente en faenas de arado, arrastre y uso de implementos pesados.

El torque es una de las variables mecánicas más críticas en tractores de baja y media potencia, pues define su capacidad para transmitir fuerza efectiva al suelo, independientemente de la velocidad del motor. Un valor de 220 - 250 Nm no sería técnicamente adecuado para asegurar un desempeño óptimo bajo las condiciones anteriormente descritas.

La exigencia de 280 Nm no se encuentra vinculada a una marca o modelo específico, ya que existen diversos fabricantes que comercializan tractores que cumplen con este valor de torque, lo cual ha sido validado mediante el estudio de mercado y las cotizaciones recibidas.

Bajo ese contexto, se ha determinado que el bien a contratar debe contar con la característica mínima indicada en las bases, puesto. La falta de torque dificulta algunos trabajos de suelos, el manejo de algunos implementos , y la eficiencia en general, pudiendo generar un aumento en el consumo de combustible, desgaste de componentes y pérdida de productividad. Asi mismo las características mínimas de la maquinaria coresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 05/06/2025

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 19:15:52

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Solicitan ítem 1 al 15 tractor agrícola con luz de trabajo led u opcional

Requerir exclusivamente luces LED puede ser una barrera innecesaria a la libre competencia. Según la Ley N.º 32096, los requisitos deben ser proporcionales y no generar restricciones injustificadas. La exigencia de "luz de trabajo tipo LED" excluye equipos técnicamente válidos, impide la participación de más postores y no mejora sustancialmente la calidad del servicio. Las luces halógenas y de bombilla aún son estándar en tractores agrícolas reconocidos Muchos fabricantes de tractores como John Deere, Massey Ferguson, Solis, Lovol, Sonalika, entre otros, aún entregan modelos nuevos con luces halógenas o combinadas (halógenas + LED). Esto se debe a que dichas tecnologías son totalmente funcionales, resistentes y adecuadas para trabajo agrícola. Es por ello que solicitamos que dicho requerimiento se homogenice a todos los ítem como opcional o según diseño del fabricante.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de competencia, igualdad de trato.

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se ha determinado que el bien a contratar debe contar con la característica exigida en las bases, puesto que el plan de negocio que se beneficiara con el bien, sin embargo teniendo en cuenta que las luces halogenas o Led no impacta en el desempeño del bien. Por lo expuesto SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEMS 1 AL 15

Luz de trabajo: Según diseño del fabricante

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 19:15:52

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

Solicitan ítem 1 al 15 tractor agrícola con guardafangos delanteros obligatorios u opcional

Observamos dicho requerimiento ya que podría crear confusión y limitación entre postores. Bajo el principio de proporcionalidad (Ley N.º 32096), todo requerimiento debe estar debidamente justificado. Exigir guardafangos delanteros como obligatorios en una licitación de tractores no responde a una necesidad técnica esencial, lo que contraviene el principio de libre concurrencia. En terrenos fangosos, accidentados o con cultivos altos (como papa o maíz), los guardafangos delanteros pueden obstaculizar el movimiento de las ruedas o acumular barro, generando más mantenimiento o incluso interferencias operativas. Es por ello que solicitamos que dicho requerimiento se homogenice a todos los ítem como opcional o según diseño del fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia, igualdad de trato

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

La exigencia de guardafangos delanteros como parte obligatoria del equipamiento del tractor responde a criterios técnicos válidos relacionados con protección del operador y del chasis del tractor frente a proyecciones de lodo, piedras y residuos durante las labores agrícolas, reducción del desgaste prematuro en componentes próximos a las ruedas delanteras como mangueras, cables, sensores y conexiones hidráulicas, mejor visibilidad y limpieza del entorno de trabajo, especialmente en terrenos húmedos o durante la temporada de lluvias.

El guardafango no solo cumple una función estética o de diseño, sino que tiene una función operativa y de seguridad ampliamente reconocida por los fabricantes y operadores en campo.

Los modelos modernos de tractores agrícolas, incluso para terrenos accidentados o cultivos de altura como maíz o papa, están diseñados para que sus guardafangos no interfieran con el ángulo de giro ni la tracción de las ruedas. Por tanto, la presencia de guardafangos delanteros no representa una desventaja operativa, y su diseño varía según el fabricante para ajustarse a distintos contextos agronómicos.

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA. Por lo expuesto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 19:15:52

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

solicitan tractor de 85hp para el item 10, con capacidad de tanque de combustible de 80 litros como minimo.

Solicitamos que se amplie dicho requerimiento a 78 litros como minimo, ya que, la diferencia de capacidad es mínima y no afecta el rendimiento operativo del tractor. La diferencia entre 78 y 80 litros representa solo 2.5% del volumen total, lo cual no influye en la autonomía práctica del tractor. Ambos valores permiten jornadas prolongadas de trabajo agrícola sin necesidad de recarga durante la operación diaria. incluso fabricantes como Sonalika, Solis, Lovol, New Holland o Mahindra tienen tractores de gama media con tanques entre 75 y 79 litros, diseñados para rendimiento agrícola intensivo. Estos modelos son plenamente aptos para el trabajo rural y cumplen con todas las demás características técnicas relevantes. es por ello que solicitamos que dicho requerimiento sea considerado con 78 litros como minimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia, igualdad de trato.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Se reconoce que dentro del paquete del presente procedimiento existen ítems con igual potencia, en los cuales se han considerado configuraciones y características distintas, de igual forma para el tanque de combustible, sin embargo lo planteado por el postor no garantiza el cumplimiento de los objetivos por parte de la entidad.

Si bien es cierto que la autonomía del tractor depende tanto del consumo del motor como de la capacidad del tanque, en este procedimiento la entidad ha determinado una capacidad mínima considerando no solo la eficiencia de consumo, sino también la necesidad de asegurar jornadas operativas extendidas sin interrupciones, especialmente en zonas rurales de difícil acceso donde el reabastecimiento no es inmediato.

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA. Por lo expuesto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 19:15:52

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

solicitan tractor de 85hp para el ítem 10, con capacidad de levante de 2500 kg

Observamos dicho requerimiento, ya que, exigir 2500 kg como mínimo no es proporcional al objetivo técnico del proceso y restringe innecesariamente la participación de modelos válidos. Solicitamos participar con capacidades desde 1750 kg, respetando los principios de eficiencia, proporcionalidad y libre concurrencia que rigen la Ley de Contrataciones del Estado N.º 32096.

La mayoría de implementos de 3 puntos como arados de 3 discos, rastras medianas, sembradoras mecánicas, surcadores, fertilizadoras o fumigadoras no superan los 1000 a 1500 kg. Incluso algunas empacadoras, picadoras o rotovators pesados pueden operarse con capacidades de levante de 1750 kg, sin restricciones. Un tractor de 84 HP a mas con 1750 kg de capacidad de levante cumple funcionalmente con los requerimientos agrícolas del país, especialmente en zonas altoandinas donde la logística y tamaño de las parcelas no justifican implementos pesados.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia, igualdad de trato

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Si bien dos o mas ítems pueden compartir la misma potencia , esto no implica necesariamente que deban contar con las mismas características técnicas, debido a que cada ítem responde a diferentes necesidades operativas específicas de la entidad usuaria, tales como, tipo de labores agrícolas a realizar (preparación de suelos, arrastre, manejo de implementos pesados, entre otros), tipo y peso de los aperos o implementos que se deben utilizar, geografía y condiciones del terreno, expectativas de rendimiento y versatilidad del equipo.

La capacidad de levante del sistema hidráulico es uno de los parámetros críticos que puede variar incluso entre modelos con igual potencia, pues depende del diseño estructural, del sistema hidráulico, de los ejes y del uso al que estará destinado el tractor. Por tanto, es plenamente válido establecer diferentes valores mínimos en función de la función específica de cada ítem dentro del paquete.

Reducir el requerimiento de capacidad de levante afectaría la funcionalidad esperada de aquellos tractores que, por diseño del servicio, deben operar con implementos que exigen una mayor capacidad de elevación, comprometiendo el desempeño integral de la maquinaria en el campo.

Bajo ese contexto, se indica que los valores reflejados en las bases del procedimiento de selección, son de carácter mínimo y queda a criterio de cada postor igualar o superar las características establecidas. De otro lado, la contratación por paquete permite agrupar bienes distintos pero vinculados entre si, asimismo las características diferenciadas para bienes similares corresponde a la necesidad de cada plan de negocio. Por lo indicado NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 19:15:52

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

solicitan tractor de 90hp para el ítem 12, con tanque de combustible de 100 litros como mínimo.

La autonomía del tractor no depende únicamente de la capacidad del tanque, sino de la eficiencia del motor. Los tractores modernos de 90 HP, con motores Tier II, III o superiores, presentan sistemas de inyección y consumo optimizado que permiten largas jornadas de trabajo incluso con tanques de 75 a 85 litros. Por ejemplo, un tractor de 90 HP con tanque de 78 litros y consumo promedio de 8-10 L/h, ofrece una autonomía operativa de 7 a 9 horas continuas, suficiente para una jornada diaria de trabajo agrícola. Es por ello que solicitamos ampliar dicho requerimiento sin perjuicio del área usuaria a capacidad de tanque de 78 litros como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia, igualdad de trato

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Se reconoce que dentro del paquete del presente procedimiento existen ítems con igual potencia, en los cuales se han considerado configuraciones y características distintas, de igual forma para el tanque de combustible, sin embargo lo planteado por el postor no garantiza el cumplimiento de los objetivos por parte de la entidad.

Si bien es cierto que la autonomía del tractor depende tanto del consumo del motor como de la capacidad del tanque, en este procedimiento la entidad ha determinado una capacidad mínima considerando no solo la eficiencia de consumo, sino también la necesidad de asegurar jornadas operativas extendidas sin interrupciones, especialmente en zonas rurales de difícil acceso donde el reabastecimiento no es inmediato.

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA. Por lo expuesto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 19:15:52

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

Solicitan ser distribuidor y/o representante de la marca, acreditado con documentos emitido por el fabricante de la marca. Exigir ser representante o distribuidor acreditado con documento emitido por el fabricante constituye una restricción innecesaria y desproporcionada que no garantiza mayor calidad del bien ni mejor servicio. La acreditación del cumplimiento técnico, la garantía y el soporte posventa pueden validarse con otros documentos igualmente verificables y legítimos. Actualmente existen proveedores que distribuyen mas de una marca, y marcas distribuidas por mas de una sola empresa, casos como Ipesa e Italtrac que distribuyen la marca Jhon Deere y caso como Deutz Fahr quien también lo distribuye desde sus inicios con ORBES AGRICOLA SAC por más de 7 años y quien recientemente desde el año 2024 también Rinait entre otros.

Por lo que solicitamos suprimir el requerimiento para permitir la participación de postores que, sin ser representantes directos, cumplan con todas las exigencias técnicas, garantizando la funcionalidad del bien y fomentando la libre competencia, eficiencia y pluralidad de postores conforme a los principios de la Ley N.º 32096.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de competencia, igualdad de trato

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

El bien objeto de contratación es de naturaleza técnica, especializada y de uso intensivo, razón por la cual resulta fundamental asegurar que el proveedor cuente con soporte directo del fabricante, a fin de garantizar la trazabilidad y originalidad de los repuestos, la atención técnica oportuna durante el período de garantía, el acceso directo a manuales técnicos, partes estructurales y electrónicas.

La experiencia operativa demuestra que la falta de respaldo oficial del fabricante puede generar demoras significativas en la reposición de componentes, uso de repuestos no originales y complicaciones en la atención de garantías, lo cual es perjudicial para los fines del servicio público.

La exigencia propuesta no limita injustificadamente la participación de postores, sino que busca asegurar la idoneidad técnica del proveedor y la calidad del servicio postventa, en cumplimiento de lo previsto en la normativa sobre la necesidad de verificar condiciones de mantenimiento, garantía y operatividad del bien contratado.

Bajo ese contexto, se ha determinado NO SE ACOGE LA OBSERVACION, quedando el requerimiento exigido en bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 19:15:52

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

Solicitan acreditar un monto facturadoacumulado equivalente a 18 millones

Según el Artículo 12 ¿ Principios que rigen las contrataciones, ¿Las Entidades, en el ejercicio de sus funciones, deben observar los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia, eficiencia, razonabilidad y proporcionalidad¿¿. No se puede exigir experiencia o montos desproporcionados, salvo que haya una justificación técnica debidamente sustentada.

Asi tambien el artículo 38 ¿ Contenido del requerimiento dice, ¿Los requisitos de calificación deben estar relacionados directamente con el objeto de la contratación y ser proporcionales al valor estimado o referencial, y no deben restringir la participación injustificadamente.¿ Opiniones del OSCE (como la N.º 112-2021/DTN o N.º 148-2020/DTN), se ha indicado que: ¿Las Entidades tienen discrecionalidad para establecer los requisitos de calificación, pero deben sustentar técnicamente su necesidad, proporcionalidad y vinculación directa con el objeto de la contratación. En caso contrario, se estaría vulnerando la libertad de concurrencia.¿ Por lo expuesto solicitamos que dicho requerimiento sea modificado a 14 millones, para permitir una mayor participacion de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia, igualdad de trato

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La exigencia de experiencia y monto facturado acumulado está directamente vinculada al tipo de producto y la envergadura del proyecto. Para adquirir tractores de calidad y en cantidad significativa, como es el caso de esta licitación, se necesita que los proveedores tengan un historial de operaciones exitosas que impliquen la gestión de proyectos similares de una magnitud económica considerable. El monto de 18 millones es adecuado para garantizar que los proveedores sean capaces de cumplir con los términos y plazos de la licitación sin comprometer la calidad del proceso.

El principio de transparencia exige que los requisitos sean claros y justificados. La exigencia de un monto facturado acumulado de 18 millones es clara y está basada en un análisis objetivo de lo que se requiere para gestionar la contratación de tractores de alta calidad. Modificar este monto podría debilitar el proceso de licitación y reducir las garantías de que el proveedor seleccionado tenga la capacidad suficiente para cumplir con los compromisos del contrato.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observacion, de reducir el monto facturado acumulado a 14 millones. El monto de 18 millones es proporcional al valor estimado de la contratación y asegura que los proveedores cuenten con la experiencia técnica y financiera adecuada para cumplir con los requisitos de la licitación. Esta exigencia no restringe injustificadamente la competencia, sino que garantiza la calidad y fiabilidad del proceso, manteniendo la transparencia y competencia efectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 19:15:52

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

consideran Mejora 1:

Año de Fabricación: 2025, mínimo 10 unidades del total del lote.

observamos dicho requerimiento ya que, según lo expuesto anteriormente, el año no mejora la performance o tecnología de los bienes, puesto que equipos de años anteriores serán presentados como nuevos y sin uso. el considerar como mejora el año solo desvirtua la igualdad de competencia entre postores. por lo que solicitamos suprimir dicho criterio de evaluación a las mejoras técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** J **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

igualdad de trato

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

La inclusión del año de fabricación como criterio de evaluación técnica tiene por objeto incentivar la oferta de bienes de reciente manufactura, lo cual es un factor objetivamente valorable en procedimientos de adquisición de equipos mecánicos o motorizados, como los tractores agrícolas que son materia del presente proceso.

Aunque es cierto que un bien fabricado en años anteriores puede no haber sido usado, el año de fabricación incide directamente en factores como la vida útil proyectada del equipo, el nivel de actualización tecnológica del sistema eléctrico, hidráulico y de control, el tiempo de almacenamiento en planta o en tránsito, lo que podría afectar componentes como baterías, mangueras, neumáticos o fluidos.

Por tanto, sí existe un sustento técnico válido para valorar positivamente bienes con año de fabricación más reciente, sin que ello implique una condición obligatoria ni excluyente. El criterio de año de fabricación se encuentra establecido como una mejora técnica voluntaria, cuya finalidad es reconocer propuestas que aporten un valor adicional. Este criterio no vulnera la igualdad de trato ni limita la participación, ya que todos los postores tienen la posibilidad de ofertar bienes de años anteriores (siempre que sean nuevos y sin uso) y, a la vez, pueden optar por presentar equipos más recientes si lo desean.

Este tratamiento es compatible con lo dispuesto por el OSCE (Ahora OECE) en múltiples opiniones técnicas que reconocen que las entidades pueden incluir mejoras que no constituyan requisitos obligatorios.

Bajo ese contexto, se ha determinado que el año de fabricación asegura la tecnología de los bienes, así como a nivel gubernamental garantiza la vigencia patrimonial del bien. Por lo expuesto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	05/06/2025
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:54:15

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

Respecto a los ítem 1,2,3,4,5 y 6, la entidad establece como condición que el año de fabricación del tractor debe ser mínimo 2024. Consideramos que esta exigencia limita innecesariamente la participación de proveedores y modelos de tractores que, cumpliendo plenamente con todas las especificaciones técnicas requeridas y estando nuevos de fábrica, fueron fabricados en el año 2023. Estos equipos no presentan ningún uso previo, cuentan con garantía oficial y tienen disponibilidad inmediata.

Solicitamos a la Entidad modificar el requisito del año de fabricación mínimo a lo siguiente:

Año de fabricación: 2023 mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la naturaleza pública y los objetivos de la contratación."

Respecto a la observación formulada sobre el requerimiento de año de fabricación mínimo 2024 para los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se comunica lo siguiente:

La exigencia del año de fabricación 2024 como mínimo responde a una necesidad objetiva de la entidad de adquirir equipos de última fabricación, que ofrezcan, mayor vida útil residual, componentes actualizados, incluyendo mejoras estructurales, hidráulicas o electrónicas que algunos fabricantes incorporan año a año, reducción del riesgo de obsolescencia temprana, garantía de mayor disponibilidad futura de repuestos originales compatibles.

En ese sentido, la exigencia no se basa en un criterio formal o comercial, sino en razones técnicas asociadas al ciclo de vida del bien y la eficiencia de la inversión pública.

Si bien se reconoce que existen equipos nuevos fabricados en 2023 con garantía y sin uso, su incorporación no garantiza la misma vida útil proyectada ni la permanencia en línea de soporte técnico y repuestos actualizados que un equipo fabricado más recientemente. Además, al tratarse de equipos agrícolas destinados a faenas de alta exigencia, es fundamental asegurar que el tiempo de almacenamiento o inactividad no haya afectado componentes sensibles como fluidos, mangueras, sellos o batería.

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA. Por lo expuesto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20123704585

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 22:54:15

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

Señores del comité

Observamos que en todos los ITEM del 1 al 15, se establece que la potencia puede ser en HP o su equivalente en CV, sin embargo no se especifica la norma técnica bajo la cual se medirá dicha potencia, tales como la SAE J-1995, ISO 14396, ISO 8178, entre otras reconocidas internacionalmente. La omisión de dicha especificación genera incertidumbre en los posibles postores respecto a la forma en la que se evaluarán estos parámetros técnicos, pudiendo afectar la transparencia y objetividad del proceso.

Observacion:

Solicitamos al área usuaria indicar lo siguiente:

Potencia en HP o su equivalente en CV, además de indicar la norma técnica a la cual se acogen

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica con la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Se reconoce que, en la práctica, la potencia de los tractores puede ser declarada por los fabricantes conforme a diversas normas internacionalmente aceptadas. La ausencia de esta referencia puede generar incertidumbre respecto a la equivalencia y validación técnica de los valores declarados, lo que podría afectar la comparabilidad objetiva entre propuestas.

A fin de precisar el requerimiento técnico y fortalecer la transparencia del procedimiento, se modificara el texto correspondiente en todos los ítems del procedimiento, incorporando una referencia explícita a la norma técnica de medición.

Bajo ese contexto, se ha determinado ACOGER LA OBSERVACION, En los Items 1-15 el postor debe indicar (de ser el caso) a que norma técnica se acogen en caso se presente la potencia en CV.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Item 1-15: Indicar la norma bajo la cual se medirá dicha potencia.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20123704585

Fecha de envío : 05/06/2025

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 22:54:15

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

Señores del comité

En relación al ITEM 11, LA ENTIDAD SOLICITA TORQUE : 360 NM MINIMO. Solicitamos modificar dicho requerimiento, ya que aparentemente se estaría limitando la participación de postores que cuenten en su distribución con tractores de mayor tecnología y que en su funcionamiento son más eficientes en uso de combustible, menor cilindrada, logrando llegar a la potencia deseada sin esforzar la máquina, teniendo para ello un torque eficiente que no significa una diferencia sustancial a lo que solicita la entidad. Además, se conoce que los tractores agrícolas alcanzan su máximo torque según el diseño de cada fabricante. Por lo que, solicitamos lo siguiente:

TORQUE: 330 NM como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: TDR

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se ha determinado junto con la asociación ganadora, en ACOGER LA OBSERVACION.

Ver respuesta a la observación N° 37

Torque: 330 Nm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ver respuesta a la observación N° 37 del participante IPESA SAC

Torque: 330 Nm

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20370329304

Fecha de envío : 05/06/2025

Nombre o Razón social : SERVITRACTOR S.A.C.

Hora de envío : 23:07:04

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

Respecto al ITEM 1, LA ENTIDAD SOLICITA TORQUE: 80 NM MINIMO. Solicitamos modificar dicho requerimiento, ya que aparentemente se estaría limitando la participación de postores que cuenten en su distribución con tractores de mayor tecnología y que en su funcionamiento son más eficientes en uso de combustible, menor cilindrada, logrando llegar a la potencia deseada sin esforzar la máquina, teniendo para ello un torque eficiente que no significa una diferencia sustancial a lo que solicita la entidad. Además, se conoce que los tractores agrícolas alcanzan su máximo torque según el diseño de cada fabricante. Por lo que, solicitamos lo siguiente:

TORQUE: 75 NM como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

El torque es uno de los parámetros mecánicos más relevantes en la evaluación del desempeño de un tractor agrícola, ya que representa la fuerza de tracción disponible a bajas revoluciones, lo cual es esencial en tareas como:

En tractores de baja potencia, como el del Ítem 1, una diferencia de 5 Nm puede representar una pérdida importante de capacidad operativa en condiciones exigentes, afectando directamente la eficiencia del trabajo en campo.

Por tanto, el parámetro solicitado no excluye equipos modernos ni eficientes, sino que establece un mínimo técnico necesario para cumplir adecuadamente con la finalidad operativa del bien.

Bajo ese contexto, se ha determinado que el bien a contratar debe contar con la característica mínima indicada en las bases, puesto. La falta de torque dificulta algunos trabajos de suelos, el manejo de algunos implementos, y la eficiencia en general, pudiendo generar un aumento en el consumo de combustible, desgaste de componentes y pérdida de productividad. Así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20370329304	Fecha de envío :	05/06/2025
Nombre o Razón social :	SERVITRACTOR S.A.C.	Hora de envío :	23:07:04

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

Respecto al ITEM 3, LA ENTIDAD SOLICITA POTENCIA: 75 HP o su equivalente en CV. Sin embargo, no están considerando a otros modelos de tractores que poseen potencia de 73.9 HP ¿ 75 HP, puesto que limitan la participación de otros postores con ello. Ante ello, solicitamos al área usuaria ampliar el rango de potencia mínima solicitada a 73.9 HP como mínimo, lo cual garantiza la pluralidad de postores, además, al ser un rango mínimo, considerar que esta modificación no perjudica en nada a la operatividad y eficiencia del tractor que requiere la entidad.

Por lo tanto, solicitamos se modifique el requerimiento a lo siguiente:

Potencia: 73.9 HP como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA.

La potencia solicitada no limita la participación de postores, sino reflejada una necesidad de operación real. El requerimiento de la potencia solicitada como mínimo responde a las condiciones geográficas y operativas de la zona donde se ejecutarán las labores agrícolas, las mismas que presentan pendientes moderadas y altas, suelos duros y con alta resistencia donde los motores de menor potencia pierden eficiencia así mismo la necesidad de arrastre de implementos agrícolas medianos o pesados, como arados, rastras, sembradoras o remolques requieren la potencia indicada.

A contra parte, las potencias menores comprometen la eficiencia operativa. Un tractor de potencia inferior trabajará con sobrecarga constante, reduciendo su vida útil, tendrá menor capacidad de tracción, dificultando el avance en terrenos empinados o pesados, consumirá más combustible al requerir mayor esfuerzo para tareas cotidianas.

Reducir esta potencia implicaría una pérdida de potencia lo cual es significativo en aplicaciones de trabajo en suelos difíciles, sobre todo si se combina con factores como la carga de implementos, la actitud sobre el nivel del mar, climas extremos que demandan mayor esfuerzo mecánico.

Así mismo, existen múltiples marcas y modelos que ofrecen tractores con potencias iguales o superiores a la solicitada como mínimo, por lo que la especificación no limita la participación, sino que asegura la funcionalidad y desempeño del bien. Reducir el rango técnico de potencia no garantiza mayor competencia, sino el riesgo de adquirir un equipo subdimensionado para las labores requeridas."

Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20370329304	Fecha de envío :	05/06/2025
Nombre o Razón social :	SERVITRACTOR S.A.C.	Hora de envío :	23:07:04

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

Respecto al ITEM 4 LA ENTIDAD SOLICITA POTENCIA: 75 HP o su equivalente en CV. Sin embargo, no están considerando a otros modelos de tractores que poseen potencia de 73.9 HP ¿ 75 HP, puesto que limitan la participación de otros postores con ello. Ante ello, solicitamos al área usuaria ampliar el rango de potencia mínima solicitada a 73.9 HP como mínimo, lo cual garantiza la pluralidad de postores, además, al ser un rango mínimo, considerar que esta modificación no perjudica en nada a la operatividad y eficiencia del tractor que requiere la entidad.

Por lo tanto, solicitamos se modifique el requerimiento a lo siguiente:

Potencia: 73.9 HP como mínimo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA.

La potencia solicitada no limita la participación de postores, sino reflejada una necesidad de operación real. El requerimiento de la potencia solicitada como mínimo responde a las condiciones geográficas y operativas de la zona donde se ejecutarán las labores agrícolas, las mismas que presentan pendientes moderadas y altas, suelos duros y con alta resistencia donde los motores de menor potencia pierden eficiencia así mismo la necesidad de arrastre de implementos agrícolas medianos o pesados, como arados, rastras, sembradoras o remolques requieren la potencia indicada.

A contra parte, las potencias menores comprometen la eficiencia operativa. Un tractor de potencia inferior trabajará con sobrecarga constante, reduciendo su vida útil, tendrá menor capacidad de tracción, dificultando el avance en terrenos empinados o pesados, consumirá más combustible al requerir mayor esfuerzo para tareas cotidianas.

Reducir esta potencia implicaría una pérdida de potencia lo cual es significativo en aplicaciones de trabajo en suelos difíciles, sobre todo si se combina con factores como la carga de implementos, la actitud sobre el nivel del mar, climas extremos que demandan mayor esfuerzo mecánico.

Así mismo, existen múltiples marcas y modelos que ofrecen tractores con potencias iguales o superiores a la solicitada como mínimo, por lo que la especificación no limita la participación, sino que asegura la funcionalidad y desempeño del bien. Reducir el rango técnico de potencia no garantiza mayor competencia, sino el riesgo de adquirir un equipo subdimensionado para las labores requeridas."

Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20370329304

Nombre o Razón social : SERVITRACTOR S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 23:07:04

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

Respecto al ITEM 4, LA ENTIDAD SOLICITA ASPIRACIÓN: TURBO CARGADO COMO MÍNIMO. Solicitamos al área usuaria considerar añadir turbo intercooler, ya que esta exclusión limita innecesariamente la participación de otros modelos de tractores que técnicamente son viables y cumplen las necesidades que la entidad solicita. El uso de un intercooler contribuye a reducir la temperatura del aire de admisión, es decir, mejora la eficiencia del motor. Además, esto tiene efectos directos en el rendimiento y durabilidad del sistema de carga forzada, independientemente de la marca o modelo, respetando la apertura y competitividad del proceso. Por ello, solicitamos añadir al requerimiento lo siguiente: Aspiración TURBO CARGADO O TURBO INTERCOOLER MINIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

El requerimiento de ¿turbo cargado como mínimo¿ se estableció con el objetivo de garantizar que el tractor cuente con un sistema de sobrealimentación que mejore la entrega de potencia y torque, especialmente en condiciones de trabajo agrícola exigentes.

No obstante, se reconoce que existen tecnologías complementarias, como el turbo intercooler, que cumplen con la misma finalidad y, en muchos casos, mejoran la eficiencia térmica del motor, permitiendo mayor densidad del aire de admisión, mejor rendimiento volumétrico., reducción de temperatura interna, mayor durabilidad del motor y menor estrés térmico.

Sobre la pluralidad de marcas y tecnologías, la inclusión del turbo intercooler como alternativa válida no disminuye el nivel técnico requerido, sino que amplía la posibilidad de participación de otros fabricantes que aplican esta tecnología complementaria, sin afectar el objetivo funcional de la Entidad.

Esta modificación no genera ventaja competitiva específica, ya que el intercooler es un complemento al sistema de turboalimentación y no una característica excluyente. Se trata de una variante superior o equivalente técnicamente al requerimiento original.

Bajo ese contexto, se ha determinado ACOGER LA OBSERVACION. Teniendo en cuenta que técnicamente el turbocargado o turbointercooler tienen la misma característica técnica en relación al funcionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Item 4

Aspiración: Turbocargado o turbo intercooler minimo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20370329304	Fecha de envío :	05/06/2025
Nombre o Razón social :	SERVITRACTOR S.A.C.	Hora de envío :	23:07:04

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

Respecto al ITEM 5, LA ENTIDAD SOLICITA POTENCIA: 75 HP o su equivalente en CV. Sin embargo, no están considerando a otros modelos de tractores que poseen potencia de 73.9 HP ¿ 75 HP, puesto que limitan la participación de otros postores con ello. Ante ello, solicitamos al área usuaria ampliar el rango de potencia mínima solicitada a 73.9 HP como mínimo, lo cual garantiza la pluralidad de postores, además, al ser un rango mínimo, considerar que esta modificación no perjudica en nada a la operatividad y eficiencia del tractor que requiere la entidad.

Por lo tanto, solicitamos se modifique el requerimiento a lo siguiente:

Potencia: 73.9 HP como mínimo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA.

La potencia solicitada no limita la participación de postores, sino reflejada una necesidad de operación real. El requerimiento de la potencia solicitada como mínimo responde a las condiciones geográficas y operativas de la zona donde se ejecutarán las labores agrícolas, las mismas que presentan pendientes moderadas y altas, suelos duros y con alta resistencia donde los motores de menor potencia pierden eficiencia así mismo la necesidad de arrastre de implementos agrícolas medianos o pesados, como arados, rastras, sembradoras o remolques requieren la potencia indicada.

A contra parte, las potencias menores comprometen la eficiencia operativa. Un tractor de potencia inferior trabajará con sobrecarga constante, reduciendo su vida útil, tendrá menor capacidad de tracción, dificultando el avance en terrenos empinados o pesados, consumirá más combustible al requerir mayor esfuerzo para tareas cotidianas.

Reducir esta potencia implicaría una pérdida de potencia lo cual es significativo en aplicaciones de trabajo en suelos difíciles, sobre todo si se combina con factores como la carga de implementos, la actitud sobre el nivel del mar, climas extremos que demandan mayor esfuerzo mecánico.

Así mismo, existen múltiples marcas y modelos que ofrecen tractores con potencias iguales o superiores a la solicitada como mínimo, por lo que la especificación no limita la participación, sino que asegura la funcionalidad y desempeño del bien. Reducir el rango técnico de potencia no garantiza mayor competencia, sino el riesgo de adquirir un equipo subdimensionado para las labores requeridas."

Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20370329304

Nombre o Razón social : SERVITRACTOR S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 23:07:04

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

Respecto al ITEM 6, LA ENTIDAD SOLICITA POTENCIA: 75 HP o su equivalente en CV. Sin embargo, no están considerando a otros modelos de tractores que poseen potencia de 73.9 HP ¿ 75 HP, puesto que limitan la participación de otros postores con ello. Ante ello, solicitamos al área usuaria ampliar el rango de potencia mínima solicitada a 73.9 HP como mínimo, lo cual garantiza la pluralidad de postores, además, al ser un rango mínimo, considerar que esta modificación no perjudica en nada a la operatividad y eficiencia del tractor que requiere la entidad.

Por lo tanto, solicitamos se modifique el requerimiento a lo siguiente:

Potencia: 73.9 HP como mínimo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA.

La potencia solicitada no limita la participación de postores, sino reflejada una necesidad de operación real. El requerimiento de la potencia solicitada como mínimo responde a las condiciones geográficas y operativas de la zona donde se ejecutarán las labores agrícolas, las mismas que presentan pendientes moderadas y altas, suelos duros y con alta resistencia donde los motores de menor potencia pierden eficiencia así mismo la necesidad de arrastre de implementos agrícolas medianos o pesados, como arados, rastras, sembradoras o remolques requieren la potencia indicada.

A contra parte, las potencias menores comprometen la eficiencia operativa. Un tractor de potencia inferior trabajará con sobrecarga constante, reduciendo su vida útil, tendrá menor capacidad de tracción, dificultando el avance en terrenos empinados o pesados, consumirá más combustible al requerir mayor esfuerzo para tareas cotidianas.

Reducir esta potencia implicaría una pérdida de potencia lo cual es significativo en aplicaciones de trabajo en suelos difíciles, sobre todo si se combina con factores como la carga de implementos, la actitud sobre el nivel del mar, climas extremos que demandan mayor esfuerzo mecánico.

Así mismo, existen múltiples marcas y modelos que ofrecen tractores con potencias iguales o superiores a la solicitada como mínimo, por lo que la especificación no limita la participación, sino que asegura la funcionalidad y desempeño del bien. Reducir el rango técnico de potencia no garantiza mayor competencia, sino el riesgo de adquirir un equipo subdimensionado para las labores requeridas."

Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20370329304

Fecha de envío : 05/06/2025

Nombre o Razón social : SERVITRACTOR S.A.C.

Hora de envío : 23:07:04

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

Señores del comité

Respecto al ITEM 12, LA ENTIDAD SOLICITA TANQUE DE COMBUSTIBLE: 100 LT COMO MINIMO. Solicitamos modificar dicho requerimiento considerando la pluralidad de postores y modelos de tractores con capacidad de 90 LT mínimo en este tipo de potencias, lo cual no significa una diferencia sustancial en lo requerido por la entidad. TANQUE DE COMBUSTIBLE: 90 LT COMO MINIMO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se ha determinado ACOGER LA OBSERVACION. Teniendo en cuenta que el estudio de mercado arroja que la característica en el mercado es de 90 litros como mínimo.

Ver respuesta a la observación N° 38

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ver respuesta a la observación N° 38 del participante IPESA SAC

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20370329304

Nombre o Razón social : SERVITRACTOR S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 23:07:04

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

Señores del comité

Respecto al ITEM 13, LA ENTIDAD SOLICITA TANQUE DE COMBUSTIBLE: 100 LT COMO MINIMO. Solicitamos modificar dicho requerimiento considerando la pluralidad de postores y modelos de tractores con capacidad de 90 LT mínimo en este tipo de potencias, lo cual no significa una diferencia sustancial en lo requerido por la entidad. TANQUE DE COMBUSTIBLE: 90 LT COMO MINIMO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se ha determinado ACOGER LA OBSERVACION. Teniendo en cuenta que el estudio de mercado arroja que la característica en el mercado es de 90 litros como mínimo.

Ver respuesta a la observacion N° 39

Tanque de combustible: 90 litros como mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ver respuesta a la observacion N° 39 del participante IPESA SAC

Tanque de combustible: 90 litros como mínimo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código :	20370329304	Fecha de envío :	05/06/2025
Nombre o Razón social :	SERVITRACTOR S.A.C.	Hora de envío :	23:07:04

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

Señores del comité

Respecto al ITEM 14, LA ENTIDAD SOLICITA POTENCIA: 96 HP o su equivalente en CV MINIMO. Sin embargo, no están considerando a otros modelos de tractores que poseen potencia de 92 HP ¿ 96 HP, puesto que limitan la participación de otros postores con ello. Ante ello, solicitamos al área usuaria ampliar el rango de potencia mínima solicitada a 92 HP como mínimo, lo cual garantiza la pluralidad de postores, además, al ser un rango mínimo, considerar que esta modificación no perjudica en nada a la operatividad y eficiencia del tractor que requiere la entidad.

Por lo tanto, solicitamos se modifique el requerimiento a lo siguiente:

Potencia: 92 HP como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA.

La potencia solicitada no limita la participación de postores, sino reflejada una necesidad de operación real. El requerimiento de la potencia solicitada como mínimo responde a las condiciones geográficas y operativas de la zona donde se ejecutarán las labores agrícolas, las mismas que presentan pendientes moderadas y altas, suelos duros y con alta resistencia donde los motores de menor potencia pierden eficiencia así mismo la necesidad de arrastre de implementos agrícolas medianos o pesados, como arados, rastras, sembradoras o remolques requieren la potencia indicada.

A contra parte, las potencias menores comprometen la eficiencia operativa. Un tractor de potencia inferior trabajará con sobrecarga constante, reduciendo su vida útil, tendrá menor capacidad de tracción, dificultando el avance en terrenos empinados o pesados, consumirá más combustible al requerir mayor esfuerzo para tareas cotidianas.

Reducir esta potencia implicaría una pérdida de potencia lo cual es significativo en aplicaciones de trabajo en suelos difíciles, sobre todo si se combina con factores como la carga de implementos, la actitud sobre el nivel del mar, climas extremos que demandan mayor esfuerzo mecánico.

Así mismo, existen múltiples marcas y modelos que ofrecen tractores con potencias iguales o superiores a la solicitada como mínimo, por lo que la especificación no limita la participación, sino que asegura la funcionalidad y desempeño del bien. Reducir el rango técnico de potencia no garantiza mayor competencia, sino el riesgo de adquirir un equipo subdimensionado para las labores requeridas."

Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GOB.REG.HVCA/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQ DE TRACTOR AGRICOLA PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DE LA PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE 2023 PROCOMPITE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ruc/código : 20370329304

Nombre o Razón social : SERVITRACTOR S.A.C.

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 23:07:04

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

Señores del comite

Respecto al ITEM 15, LA ENTIDAD SOLICITA POTENCIA: 95 HP o su equivalente en CV MINIMO. Sin embargo, no están considerando a otros modelos de tractores que poseen potencia de 92 HP ¿ 95 HP, puesto que limitan la participación de otros postores con ello. Ante ello, solicitamos al área usuaria ampliar el rango de potencia mínima solicitada a 92 HP como mínimo, lo cual garantiza la pluralidad de postores, además, al ser un rango mínimo, considerar que esta modificación no perjudica en nada a la operatividad y eficiencia del tractor que requiere la entidad.

Por lo tanto, solicitamos se modifique el requerimiento a lo siguiente:

Potencia: 92 HP como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el Artículo 46.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas "El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifica la finalidad pública y los objetivos de la contratación."

Bajo ese contexto, se indica que las características estipuladas en las especificaciones técnicas garantizan la calidad del producto, así mismo las características mínimas de la maquinaria corresponden a un Plan de Negocio aprobado y la misma que forman parte de un acuerdo de cofinanciamiento entre el AEO y el GR-HVCA.

La potencia solicitada no limita la participación de postores, sino reflejada una necesidad de operación real. El requerimiento de la potencia solicitada como mínimo responde a las condiciones geográficas y operativas de la zona donde se ejecutarán las labores agrícolas, las mismas que presentan pendientes moderadas y altas, suelos duros y con alta resistencia donde los motores de menor potencia pierden eficiencia así mismo la necesidad de arrastre de implementos agrícolas medianos o pesados, como arados, rastras, sembradoras o remolques requieren la potencia indicada.

A contra parte, las potencias menores comprometen la eficiencia operativa. Un tractor de potencia inferior trabajará con sobrecarga constante, reduciendo su vida útil, tendrá menor capacidad de tracción, dificultando el avance en terrenos empinados o pesados, consumirá más combustible al requerir mayor esfuerzo para tareas cotidianas.

Reducir esta potencia implicaría una pérdida de potencia lo cual es significativo en aplicaciones de trabajo en suelos difíciles, sobre todo si se combina con factores como la carga de implementos, la actitud sobre el nivel del mar, climas extremos que demandan mayor esfuerzo mecánico.

Así mismo, existen múltiples marcas y modelos que ofrecen tractores con potencias iguales o superiores a la solicitada como mínimo, por lo que la especificación no limita la participación, sino que asegura la funcionalidad y desempeño del bien. Reducir el rango técnico de potencia no garantiza mayor competencia, sino el riesgo de adquirir un equipo subdimensionado para las labores requeridas."

Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA